



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|---|---|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros | INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | | Año 2006 |
| | | Número 102 |

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 389/2004. Pág. 2.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 335/2005. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 540/2005. Pág. 3.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO.
Sala de lo Social. 2691/2005. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de
Medina de Pomar 2005-2007. Págs. 4 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Págs. 13 y ss.
Zazuar. Pág. 16.
Valle de Valdebezana. Pág. 16.
Melgar de Fernamental. Pág. 16.
Villaescusa de Roa. Págs. 16 y 17.
Fuentelisendo. Pág. 17.
Oquillas. Pág. 17.
Valdeande. Pág. 17.
Humada. Pág. 18.
- JUNTAS VECINALES.
Piedrahita de Juarros. Pág. 17.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad «Desfiladero y Bureba». Págs. 17 y 18.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Mamolar. Subasta para la venta de lotes ordinarios de madera de
pino del monte núm. 238 «La Nava». Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 31/2006. Pág. 19.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comer-
cio y Turismo. Págs. 19 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio Municipalizado de Deportes. Concurso para
la contratación del suministro, mantenimiento, instalación y retirada
de contenedores higiénicos y alfombras en las instalaciones depor-
tivas. Pág. 21.
Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 21.
Miranda de Ebro. Págs. 21 y 22.
Briviesca. Pág. 22.
Junta de Villalba de Losa. Págs. 22 y 23.
Merindad de Sotocueva. Pág. 23.
Madrigalejo del Monte. Expediente 1/2005 de modificación de cré-
ditos. Pág. 23.
Ordenanza general de contribuciones especiales. Págs. 23 y ss.
Madrigal del Monte. Págs. 26 y 27.
Villadiego. Pág. 27.
Junta de Traslaloma. Pág. 27.
Quintana del Pidio. Págs. 27 y 28.
Vilviestre del Pinar. Pág. 28.
Mambrillas de Lara. Pág. 28.
- JUNTAS VECINALES.
Cardeñajimeno. Pág. 28.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

1140K.

Número de identificación único: 09059 1 0600428/2004.

Procedimiento: Pieza separada de quiebra sección 4.ª. 389/2004.

Sobre: Pieza separada de quiebra sección 4.ª.

Contra: Creaciones Tokonoma, S.L.

Procurador: D. Elías Gutiérrez Benito.

Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos. Juicio pieza separada de quiebra sección 4.ª 389/2004. Partes demandantes: Fondo de Garantía Salarial, Tesorería General de la Seguridad Social y Géneros de Punto Fabes. Parte demandada: Creaciones Tokonoma, S.L.

Se hace saber: Que en los autos arriba expresados se ha dictado auto de conclusión de la quiebra, que contiene los siguientes particulares:

Auto n.º 309/06. —

Del Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, D. Juan Carlos Juarros García. — En Burgos, a 4 de mayo de 2006.

Dada cuenta;

Hechos. —

Primero.- Que por el Procurador D. Elías Gutiérrez Benito en nombre y representación de Creaciones Tokonoma, S.L. se formuló escrito que promovía juicio universal de quiebra voluntaria de dicha entidad.

Segundo.- La petición fue admitida a trámite y se han practicado todas las actuaciones procesales legalmente determinadas y que constan en las correspondientes piezas, habiéndose autorizado los pagos solicitados por la Sindicatura, quien dio cuenta de los mismos, con acreditación documental de la que se dio traslado a las partes personadas.

Razonamientos jurídicos. —

Primero.- El art. 1.292 de la L.E.C. de 1881, de aplicación al presente caso como establece el art. 1.319 de la precitada Ley, impone a los síndicos el pago a los acreedores, a cuyo fin se pondrán los fondos necesarios que suponen la desaparición del activo de la empresa quebrada. El art. 1.294 señala que cuando se hayan agotado todos los fondos del concurso, se dará por terminado el juicio.

La Sindicatura en su escrito de fecha 15 de septiembre de 2005, del que se dio traslado a las partes, ha presentado una propuesta de pago a la que nada hay que oponer y a la que además se la puede dar el valor de cuenta general justificada (artículo 1.242), unidos a este procedimiento los recibos de los acreedores (artículo 1.293), verificado el informe por la Sindicatura del art. 176.4 de la Ley 22/03, de 9 de julio, concursal, favorable a la conclusión del procedimiento, y no formulada oposición.

Segundo.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/2003, de 9 de julio, establece que los procedimientos de quiebra que se estén tramitando a la entrada de la presente Ley (como ocurre en el presente caso) continuarán rigiéndose por el derecho anterior, sin más excepciones que la aplicación de lo dispuesto en los artículos 176 a 180 de esta Ley.

El citado artículo 176.1, apartado 3 dice literalmente que procederá la conclusión del concurso «en cualquier estado del procedimiento, cuando se compruebe la inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores».

Los Síndicos de la quiebra han justificado la inexistencia de más bienes ni que existan terceros responsables. Se ha dado tras-

lado a las partes (conforme dispone el n.º 4 del artículo anteriormente señalado) que no han hecho ninguna manifestación por lo que se puede concluir que no se oponen a lo solicitado.

Parte dispositiva. —

En atención a todo lo expuesto,

Decido: Se decreta la conclusión de la quiebra y el archivo de las presentes actuaciones, dejando sin efecto el auto de declaración de quiebra de fecha 3 de junio de 2004, agotados todos los fondos del concurso.

Cesan las limitaciones de las facultades de Administración y disposición del deudor subsistentes.

Concluido el concurso por inexistencia de bienes y derechos, el deudor quedará responsable de los créditos restantes, los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Se declara la extinción de la persona jurídica deudora, disponiendo el cierre de su hoja de inscripción en los Registros Públicos correspondientes, expidiendo mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme.

Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, notifíquese la misma al Registro Mercantil y en su caso al de la Propiedad, publíquese mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre, y en el mismo periódico en que se publicó la convocatoria de Junta.

Levése testimonio de este auto a todas las piezas derivadas del presente procedimiento y el presente al libro de autos definitivos, dejando testimonio en las actuaciones.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez. — Doy fe, el Secretario.

En virtud de lo acordado y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a los efectos oportunos, expido y firmo el presente edicto en Burgos, a 5 de mayo de 2006. — El Secretario Judicial (ilegible).

200603774/3768. — 182,00

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas 335/2005.

Número de identificación único: 09059 2 0201751/2005.

Representado: Jean François Florian Heyte.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 335/2005 se ha acordado citar a Jean François Florian Heyte con documento de identidad 1229100008, como titular y conductor del vehículo turismo Volkswagen Polo 702ABL-29 (F) que tenía su domicilio en Francia, en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado para que el próximo día 15 de junio de 2006, a las 10.15 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en edificio de los Juzgados en Planta Primera, sala 13. Avenida Reyes Católicos, s/n. - Burgos, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (art. 962 de la L.E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a Jean François Florian Heyte, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 11 de mayo de 2006. — La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200603928/3889. — 44,00

JUGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100562/2005.
01030.

N.º autos: Demanda 540/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Amina El Goumri Fedal.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Hma Emprendimientos Turísticos, S.L. (Restaurante Arlanza).

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 540/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Amina El Goumri Fedal contra la empresa Hma Emprendimientos Turísticos, S.L. (Restaurante Arlanza) y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuyo tenor literal dice:

Auto. — En Burgos, a 11 de mayo de 2006.

Antecedentes de hecho. —

Primero.- Que con fecha 29 de julio de 2005 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos demanda 540/2005 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- En fecha 10 de mayo de 2006 se presentó escrito por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña en nombre y representación de Amina El Goumri Fedal solicitando aclaración de dicha resolución en los términos contenidos en el mismo.

Razonamientos jurídicos. —

Unico.- El art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que los jueces no podrán variar sus sentencias y autos definitivos, pero sí aclarar cualquier concepto oscuro, suplir omisiones y corregir errores materiales o aritméticos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo. —

D. Felipe Domínguez Herrero, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda no haber lugar a la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos por estar fuera de plazo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 de la LPL, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Hma Emprendimientos Turísticos, S.L. (Restaurante Arlanza), en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 11 de mayo de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200603831/3815. — 86,00

Sobre: Recurso en procedimiento de oficio.

Juzgado de origen: Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Autos de origen: 278/02.

Recurrente: Gobierno Vasco-Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

Recurridos: Tuberías y Perfiles Plásticos, S.A., Miguel A. González López, Abdelkader Benhenni, Santiago Rodríguez López, Ahmed Makhloufi, Yolmar Empleo ETT, S.L., Noureddine Trichi, Ramdame Dahmani Ahmed, Ali Bouzecour, Abdeljabar Wahabi, Angel Miguel Castro Marín, Carlos Fermín Tenemea Lojano, Edgar Patricio Tenemea Lojano, Fodel Chelih, Tayar Bettahar, Alberto Carlos Gómez País Olivera, Hafid Aanane, Walter Vinicio Zhunio Naula, Milton Fernando Loja Muzha, Lamhari Bouchaib, José Enrique Pina Santero, Rafael Gutiérrez Fernández, Ziane Khelfaqui, Mohammed El Anzouki, Abdelaziz El Mansour, Said Ajaray, Manuel Claudio Pindo Mulla, Benaouda Teguia, Jorge Moreno Flores, Noureddine Rabhi, Said El Mansour y Abdelkader Boukhibiza.

Abogado: D.ª María José Tapia Martín.

Cédula de notificación

D. Juan Antonio Aldama Ulibarri, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Hago saber: Que en autos n.º 2691/05 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias del Gobierno Vasco-Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social contra Carmelo Diáñez Ledesma, Tuberías y Perfiles Plásticos, S.A., Miguel A. González López, Abdelkader Benhenni, Santiago Rodríguez López, Ahmed Makhloufi, Yolmar Empleo ETT, S.L., Noureddine Trichi, Ramdame Dahmani Ahmed, Ali Bouzecour, Abdeljabar Wahabi, Angel Miguel Castro Marín, Carlos Fermín Tenemea Lojano, Edgar Patricio Tenemea Lojano, Fodel Chelih, Tayar Bettahar, Alberto Carlos Gómez País Olivera, Hafid Aanane, Walter Vinicio Zhunio Naula, Milton Fernando Loja Muzha, Lamhari Bouchaib, José Enrique Pina Santero, Rafael Gutiérrez Fernández, Ziane Khelfaqui, Mohammed El Anzouki, Abdelaziz El Mansour, Said Ajaray, Manuel Claudio Pindo Mulla, Benaouda Teguia, Jorge Moreno Flores, Noureddine Rabhi, Said El Mansour y Abdelkader Boukhibiza, sobre (OFI procedimiento de oficio), se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que desestimamos el recurso de suplicación formulado en nombre y representación de Tuberías y Perfiles Plásticos, S.A. contra la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2004, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de Vitoria-Gasteiz en el proceso 278/02 seguido ante el mismo y en el que también son partes el Gobierno Vasco-Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, Yolmar Empleo ETT, S.L., Said El Mansour, Abdelkader Boukhibiza, Ziane Khelfaqui, Mohammed El Anzouki, Abdelaziz El Mansour, Said Ajaray, Manuel Claudio Pindo Mulla, Benaouda Teguia, Jorge Moreno Flores, Noureddine Rabhi, Tayar Bettahar, Alberto Carlos Gómez País Olivera, Hafid Aanane, Walter Vinicio Zhunio Naula, Milton Fernando Loja Muzha, Lamhari Bouchaib, José Enrique Pina Santero, Rafael Gutiérrez Fernández, Noureddine Trichi, Ramdame Dahmani Ahmed, Ali Bouzecour, Abdeljabar Wahabi, Angel Miguel Castro Marín, Carlos Fermín Tenemea Lojano, Edgar Patricio Tenemea Lojano, Fodel Chelih, Carmelo Diáñez Ledesma, Miguel A. González López, Abdelkader Benhenni, Santiago Rodríguez López y Ahmed Makhloufi. En su consecuencia, confirmamos la misma.

Condenamos a las costas de este recurso al recurrente, que deberá abonar quinientos euros en concepto de honorarios de la parte impugnante de su recurso.

Acordamos la pérdida del depósito necesario realizado para recurrir, cantidad a la que se le dará el destino legalmente previsto.

Caso de firmeza de la presente, remítase testimonio de la recurrida y de la presente a la autoridad laboral.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO

Sala de lo Social

N.I.G.: 00.01.4-05/001292.

Recurso de la sala número: 2691/05.

Tipo de procedimiento: Recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rafael Gutiérrez Fernández, Lamrhari Bouchaib y Ahmed Makhloufi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Bilbao (Bizkaia), a 3 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — El Secretario Judicial, Juan Antonio Aldama Ulibarri.

200603836/3819. — 120,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 30 de marzo de 2006 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa «Personal laboral del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos)». Código Convenio 0901192.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Personal laboral del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos)», suscrito por representación del Ayuntamiento y el Comité de Empresa, el día 7 de marzo de 2006 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 17 de marzo de 2006.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6 de julio de 1995), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24 de septiembre de 1997), acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 30 de marzo de 2006. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200602558/2568. — 903,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR 2005-2007

CAPITULO I. — AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. — *Ambito funcional y territorial:* Los preceptos de este Convenio regulan las relaciones laborales entre los trabajadores que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Medina de Pomar, en virtud de una vinculación laboral fija o temporal y el Ayuntamiento, previa contratación directa por parte de este último.

Quedan excluidos el personal con contratos en colaboración con otras entidades públicas o privadas o sujetos a subvenciones para el desarrollo de programas en talleres de empleo.

El capítulo X no será de aplicación al contrato laboral de carácter temporal inferior a un año.

Artículo 2. — *Ambito temporal:* Este acuerdo tendrá carácter temporal siendo su vigencia de tres años, produciendo efectos desde el 1 de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2007 siendo prorrogable por sucesivos periodos anuales.

El texto del Convenio podrá ser revisado previa denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio o de sus prórrogas.

Artículo 3. — *Denuncia:* Se efectuará por escrito presentándose a la otra parte indicando los motivos de la misma y con la antelación mínima señalada en el artículo anterior. Las negociaciones de futuros Convenios se iniciarán a partir del cuarto trimestre, independientemente de la fecha en que se produzca la denuncia.

Denunciado el Convenio permanecerá vigente hasta que no se logre un nuevo acuerdo.

La falta de denuncia o la denuncia extemporánea significará la prórroga por tática reconducción. La prórroga del Convenio afectará a todo su articulado.

Artículo 4. — *Reclamaciones:* El régimen de reclamaciones se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 5. — *Condiciones más favorables:* Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y los efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente. En consecuencia no podrán tomarse aisladamente alguna/s de las materias pactadas y las modificaciones que pudieran establecerse por disposiciones legales futuras sólo serán consideradas si bien en su conjunto fuesen superiores a las que en este Convenio se establecen.

CAPITULO II. — COMISION DE INTERPRETACION, VIGILANCIA Y CONCILIACION

Artículo 6. — *Comisión Paritaria:*

1. Durante la vigencia del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, con sede en el Ayuntamiento, compuesta por un número similar de miembros por parte de la Corporación y por parte de los Sindicatos firmantes de dicho Convenio o adheridos a él con posterioridad a su firma. La representatividad de la representación sindical y la del Ayuntamiento será la misma proporción en cuanto a votos. Ambas partes podrán designar un número indeterminado de suplentes.

Cada uno de los sindicatos participantes tendrá la facultad de nombrar a un asesor que podrá asistir a cuantas reuniones se convoquen.

Los acuerdos adoptados en pleno por la Comisión Paritaria, tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente Convenio. Previamente serán informados por la Comisión de Personal, Obras y Servicios.

2. Son funciones de la Comisión:

a) La interpretación, estudio y vigilancia del grado de cumplimiento de las cláusulas del Convenio Colectivo.

b) Actualización y puesta al día de las normas del presente Convenio Colectivo cuando su contenido resultase afectado por disposiciones legales o reglamentarias.

c) La inclusión, definición y encuadramiento de las categorías no recogidas en el Convenio Colectivo que vengan aconsejadas por las necesidades de la organización del trabajo o por la integración de nuevos colectivos de trabajadores y completar y aclarar el contenido de las definiciones ya enunciadas.

d) Formular propuestas en los expedientes de homologación a las categorías existentes en este Convenio Colectivo respecto del personal que en virtud de transferencia de otras Administraciones sea integrado en el ámbito del mismo.

e) La previa intervención como instrumento de interposición y de mediación y/o conciliación en los conflictos colectivos que la aplicación del Convenio pueda originar.

f) Las que se le atribuyen expresamente en el Convenio Colectivo.

3. Los miembros de la Comisión Paritaria tendrán durante su mandato las horas necesarias para la asistencia a las reuniones de dicho órgano y, en su caso, a las comisiones de trabajo previstas en el apartado 6 siguiente.

4. La Comisión Paritaria se reunirá cuantas veces fuera procedente y en el plazo máximo de siete días desde la petición de parte.

5. Los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria en desarrollo de cláusulas determinadas del Convenio serán objeto de registro en el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

6. Dicha Comisión desarrollará sus funciones hasta que se constituya la correspondiente al siguiente Convenio Colectivo.

CAPITULO III. – ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 7. – *Organización del trabajo*: De acuerdo con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo es facultad exclusiva del Ayuntamiento, y su aplicación práctica corresponde a los titulares de las Jefaturas de las distintas Unidades, Centros y Servicios de mismo, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, negociación e información reconocidos a los trabajadores en la legislación vigente.

Artículo 8. – *Provisión de vacantes*: Se realizarán con arreglo a los procedimientos legalmente establecidos, priorizándose el mecanismo de promoción interna o ascenso de categoría. En relación con esta última las cuestiones derivadas de la misma serán resueltas bien de acuerdo con las previsiones del Convenio, con arreglo a los siguientes criterios: Formación, méritos y antigüedad del trabajador, teniendo en cuenta siempre y en todo caso las facultades organizativas del Ayuntamiento; o bien, en su defecto, mediante acuerdo de la Comisión Paritaria. En los procedimientos de selección para provisión de vacantes en el ámbito laboral de carácter fijo o temporal, independientemente de la naturaleza del mismo, deberán participar los representantes de los trabajadores, comunicándoles el inicio del procedimiento y participando en los Tribunales de pruebas y de calificación.

Artículo 9. – *Movilidad funcional*: Se ajustará a lo determinado en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de los Trabajadores.

CAPITULO IV. – CLASIFICACION DEL PERSONAL LABORAL

Artículo 10. – *Clasificación*: Todos los trabajadores serán clasificados individualmente de acuerdo con las funciones efectivamente desarrolladas en el puesto de trabajo al que sean asignados y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de los distintos grupos profesionales. Cuando el trabajador considere que han variado las funciones del puesto de trabajo que viene desarrollando, podrá solicitar que se proceda a su reclasificación profesional, petición que deberá ser resuelta por quien ostente la Jefatura de Personal en el Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Paritaria, y con los informes de los Jefes de la Unidad Administrativa en que esté encuadrado el trabajador.

La clasificación del personal laboral en grupos y categorías profesionales así como la definición de los mismos serán las que se relacionan a continuación; no obstante, las definiciones de cada grupo y categoría profesional son meramente indicativas, tratando de establecer una configuración genérica. En caso de discrepancia se solicitará el informe de la Comisión Paritaria.

| Grupos | Categorías profesionales |
|-------------------------------|--|
| Grupo I.- Técnicos Superiores | 1.- Técnicos Superiores |
| Grupo II.- Técnicos Medios | 2.20.- Técnicos Medios |
| Grupo III.- Oficiales de 1.ª | 3.20.- Encargado de personal de servicios 3.18.- Responsable de Equipo 3.17.- Oficial de 1.ª con titulación |
| Grupo IV.- Oficiales de 2.ª | 4.15.- Oficial de 1.ª sin titulación 4.13.- Oficial de 2.ª: Servicios Generales 4.13.- Auxiliar administrativo 4.13.- Bibliotecaria |
| Grupo V.- Peones de Servicios | 5.11.- Peón de Servicios Generales 5.00.- Peón de Servicios Generales (limpieza Casa Consistorial) |

Artículo 11. – Definición de los grupos profesionales:

Grupo I.- Técnico Superior: Son aquellos trabajadores que estén en posesión del correspondiente título profesional expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior y fueran contratados en virtud de su titulación realizando funciones propias de la misma.

Grupo II.- Técnico Medio: Son aquellos trabajadores que estén en posesión de un título profesional expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior y fueran contratados en virtud de su titulación realizando funciones propias de la misma.

Grupo III.- Oficial 1.ª: Son aquellos trabajadores que realizan tareas técnicas o administrativas que requieren conocimientos propios de una especialidad profesional, con capacidad para interpretar órdenes y ejecutarlas o bien transmitir las a trabajadores de grupos inferiores o subordinados funcionalmente, asumiendo en tal medida responsabilidad sobre el trabajo que ejecutan y el que ordenan, en cuanto al resultado y rendimiento de este último.

Grupo IV.- Oficial 2.ª: Son aquellos trabajadores que ejecutan trabajos que requieren como requisito principal un cierto nivel de práctica, especialidad o pericia, propios de un oficio, bajo órdenes o instrucciones precisas de un superior, si bien asumen la responsabilidad sobre el resultado y rendimiento de su trabajo.

Grupo V.- Peones: Son aquellos trabajadores que con conocimientos elementales realizan tareas simples y repetitivas que no requieren de periodos de adaptación o aprendizaje, ni ninguna especial pericia. Ejecutan órdenes o instrucciones precisas de un superior, siendo su responsabilidad limitada a la diligencia debida en su trabajo.

CAPITULO V. – JORNADA DE TRABAJO

Artículo 12. – *Jornada de trabajo*: La jornada laboral ordinaria para todos los empleados laborales será de 35 horas semanales de lunes a viernes.

Se establece una jornada flexible, para personal laboral administrativo, con un horario fijo de 9 a 14 horas pudiéndose cumplir el resto hasta cumplir las 35 horas, a lo largo de la semana (mañana de 8 a 9 y de 14 a 15 horas. Tarde de 16.30 a 19.30 horas).

El horario de trabajo entrada/salida, está sujeto a un régimen de puntualidad de margen 15 minutos.

Artículo 13. – *Horas extraordinarias*: Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. La iniciativa en cuanto a la realización del trabajo en horas extraordinarias corresponderá al Ayuntamiento. Será potestativo para el personal realizar o rechazar esta clase de trabajo, salvo casos de fuerza mayor o reparaciones imprescindibles y urgentes y, en todo caso, cuando se trate de prestación de servicios públicos indispensables o que no puedan interrumpirse.

El trabajador podrá optar entre:

1.ª – El abono de las horas extraordinarias con arreglo a la siguiente tabla:

| Grupos | Horas laborales | Horas festivas |
|----------|-----------------|----------------|
| I-II-III | 15,93 | 22,30 |
| IV-V | 12,75 | 19,12 |

2.º – Compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido a disfrutar dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, con arreglo a lo siguiente:

– 90 minutos por hora extraordinaria.

– 60 minutos más a añadir a lo anterior, si se trata de hora extraordinaria en jornada festiva.

– 30 minutos más a añadir en su caso a lo anterior, si se trata de una hora extraordinaria nocturna.

3.º – Los servicios que no exijan presencia permanente en el puesto de trabajo (se entiende como tal: instalación y retirada de equipos, actividades culturales, ocio y festejos, instalaciones deportivas, y cuantas instalaciones decida el Ayuntamiento con el correspondiente informe de la Comisión Paritaria), pero sí estar en todo momento localizable, se gratificará con 36 euros por día festivo. Por este servicio no se abonarán más de dos y tres horas extraordinarias, por actividad. En el supuesto de averías se abonarán horas extraordinarias.

El Servicio de Registro de documentos en sábado se organiza con personal auxiliar y administrativo de Secretaría de forma rotativa y se gratificará con una asignación de 54 euros.

El Encargado y Responsable de grupo cuando ejerzan como tales no percibirán horas extraordinarias.

Artículo 14. – Trabajo nocturno y a turnos.

14.1. Trabajo nocturno: Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio, en un periodo de referencia de quince días. Dichos trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias. Cuando más de la mitad de la jornada se realiza en este periodo de tiempo se entenderá realizado todo el servicio en turno de noche o nocturno.

El trabajo nocturno tendrá un plus específico de retribución que se fija en un 25% de la hora en jornada normal, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos. Este plus no resultará acumulable al de turnicidad que se recoge en el apartado siguiente.

14.2. Trabajo a turnos (turnicidad).

Asimismo se establece un régimen de turnos en sábado (mañana y tarde) y festivos (mañana) para servicios extraordinarios y aquellos Departamentos que decida expresamente el Ayuntamiento a cargo de equipos de trabajo compuestos por personal rotativo.

Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas. En la organización del trabajo por turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria. El trabajo a turnos conlleva un plus específico que se fija en 60 euros a la semana sin que resulte acumulable en ningún caso con el de nocturnidad.

Los trabajadores nocturnos y quienes trabajen a turnos deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptado a la naturaleza de su trabajo, incluyendo unos servicios de protección y prevención apropiados.

Artículo 15. – *Descanso diario*: Cuando la jornada laboral sea continua se dispondrá de un descanso diario de 30 minutos, totalmente retribuido y sin abandonar el lugar en el que están traba-

jando. Dicho trabajo tendrá la consideración de trabajo real a todos los efectos.

Cuando la jornada laboral sea partida no se dispondrá de este descanso, pero sí se podrá comer el bocadillo en el lugar de trabajo.

CAPITULO VI. – VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 16. – Vacaciones anuales:

1. El personal tendrá derecho a disfrutar durante cada año natural completo de servicio de una vacación de 22 días laborables, o los días que en proporción le correspondan si el tiempo de servicios fuera menor.

2. La vacación anual estará condicionada a las necesidades del servicio, y podrá disfrutarse en un máximo de 4 periodos a lo largo del año natural, siempre que cada periodo tenga una duración mínima de 7 días naturales consecutivos.

Las vacaciones se otorgarán de forma rotatoria entre todos los trabajadores, procurando que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal.

Cuando el empleado solicite la totalidad de sus vacaciones entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y, por necesidades del servicio deba disfrutarlas todas ellas fuera de dicho periodo, la duración de las mismas será de 27 días laborables.

Si no son la totalidad de las vacaciones, se tendrá un día más de vacaciones por cada semana que se disfrute fuera del periodo señalado.

3. La prestación de servicios hasta el día de inicio de las vacaciones y después del día posterior a su finalización se acomodará al calendario laboral de cada puesto de trabajo, sin perjuicio de que sólo a los efectos del cómputo de los 22 días laborables se tengan en cuenta cinco días por cada semana natural, con la excepción de los días festivos que no sean domingo.

4. Durante el periodo o periodos de vacaciones se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones.

Artículo 17. – Licencia y permisos retribuidos:

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes y el tiempo que se indica:

a) Veinte días naturales por matrimonio, cuyo disfrute deberá iniciarse, como muy tarde, a partir del primer día laborable siguiente al del hecho generador.

A estos efectos, se asimilará al matrimonio la pareja de hecho inscrita legalmente, o en su defecto, la convivencia de hecho suficientemente acreditada por el respectivo Ayuntamiento.

Dicha licencia podrá acumularse, a petición del interesado, a la vacación anual o a cualquier otro tipo de licencia o permiso.

b) Tres días hábiles por el nacimiento, adopción de hijo o acogimiento permanente, y por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización incluida la domiciliaria, con el respectivo justificante médico, de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días hábiles cuando sea en localidad distinta a la de residencia del empleado público.

Tres días naturales por el nacimiento, adopción de hijo o acogimiento permanente, y por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización incluida la domiciliaria, con el respectivo justificante médico, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y cuatro días si tales hechos ocurrieran fuera de la localidad de residencia del empleado público.

En el supuesto de que los familiares lo fueran en tercer grado de consanguinidad o afinidad el permiso será de un día natural, y dos días naturales si los hechos ocurrieran fuera de la localidad de residencia del empleado público.

c) Cuatro días por fallecimiento del cónyuge.

d) Tres días naturales por divorcio o separación legal.

e) Un día natural por matrimonio de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos días naturales si se celebra en lugar diferente al de la localidad de residencia del empleado público.

f) Dos días naturales por traslado de su domicilio habitual sin cambio de residencia, y tres días naturales si fuera a lugar distinto al de su localidad.

Esta situación implica traslado de enseres y muebles y se justificará mediante la presentación de copias del contrato de compraventa o alquiler, los contratos de los diversos suministros, factura de empresa de mudanzas o cualquier otra prueba documental que lo justifique fehacientemente.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Se entenderá por deber de carácter público o personal:

1.- La asistencia a Juzgados o Tribunales de Justicia, previa citación.

2.- La asistencia a Plenos, Comisiones Informativas o Junta de Gobierno Local de las Entidades Locales por los miembros de las mismas.

3.- La asistencia a reuniones o actos, por aquellos empleados públicos que ocupen cargos directivos en Asociaciones Cívicas que hayan sido convocadas formalmente por algún Órgano de la Administración.

4.- El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

h) Por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones de un Tribunal de Selección o Comisión de Valoración, con nombramiento de la autoridad competente como miembro del mismo.

i) Hasta un máximo de 12 días al año para concurrir a exámenes, pruebas de aptitud, oposiciones y similares.

j) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

Este derecho podrá hacerse extensivo al padre, previa solicitud por parte de éste, el cual acreditará la condición de trabajadora de la madre y el no disfrute por la misma de esta licencia.

A efectos de lo dispuesto en este apartado se incluye dentro del concepto de hijo, tanto el consanguíneo como el adoptivo o el acogido con fines adoptivos o permanente.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso previsto en este apartado corresponderá al empleado dentro de su jornada ordinaria.

El empleado deberá avisar al órgano competente en materia de personal con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

k) Los empleados públicos que acrediten la guarda legal de un familiar que padeciera disminución física, psíquica o sensorial igual o superior al treinta y tres por ciento tendrán derecho a una hora diaria de ausencia en el trabajo, previa acreditación de la necesidad de atención al mismo.

Cuando dos empleados públicos tuvieran a su cargo una misma persona en tales circunstancias, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

l) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban reali-

zarse dentro de la jornada de trabajo previa justificación de tal circunstancia y acreditándose debidamente la asistencia.

m) Por el tiempo indispensable para acudir, por necesidades propias o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ellos fuera de las horas de trabajo.

En el supuesto de familiar hasta el primer grado, si dos o más empleados de esta Administración generasen este derecho por el mismo sujeto causante, sólo uno de ellos podrá hacer uso del mismo.

n) En los supuestos de adopción internacional o de acogimiento permanente internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, por el tiempo que se acredite como necesario, sin exceder en ningún caso de cuatro semanas.

o) Los trabajadores podrán solicitar al Sr. Alcalde-Presidente licencias o permisos, por razones urgentes o inaplazables, al margen de las expuestas anteriormente.

2. Todos los permisos a que se refiere el apartado 1 precedente, comenzarán a computarse desde el hecho causante, salvo los supuestos de accidente, enfermedad grave u hospitalización, incluida la hospitalización domiciliaria a que se refiere el apartado b) y los recogidos en la letra n), que comenzarán a computarse desde la fecha que se indique en la solicitud del empleado público y siempre que el hecho causante se mantenga durante el disfrute del permiso:

Cuando pudieran concurrir varios permisos de los enumerados en dicho apartado, en el mismo periodo de tiempo, los mismos no serán acumulables, pudiendo optarse por el de mayor duración.

Artículo 18. – Permiso por razones particulares:

A lo largo del año o durante el mes de enero del año siguiente, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, el empleado público podrá disfrutar de hasta ocho días laborables de permiso por asuntos particulares.

Durante estos días se tendrá derecho a la retribución íntegra.

Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.

El personal que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado, compensándole, en su caso, en la liquidación la parte que por razones de servicio no se le hubiese permitido disfrutar.

La solicitud en orden al disfrute del permiso se formulará con una antelación mínima de 48 horas.

Los trabajadores fijos discontinuos o con jornadas especiales tendrán derecho a la parte proporcional de días que les corresponda según el total de horas trabajadas en el año natural.

Artículo 19. – Guarda legal:

1. Los empleados que, por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de diez años o un disminuido físico, psíquico o sensorial, igual o superior al treinta y tres por ciento que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada de trabajo entre un tercio y la mitad de su duración, con una reducción proporcional de sus retribuciones.

Tendrán el mismo derecho quienes tengan la guarda de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso previsto en este apartado corresponderá al empleado dentro de su jornada ordinaria. No obstante, la Administración podrá modificar la franja horaria solicitada cuando, por concurrir diversas solicitudes el servicio público pudiera verse afectado.

Cuando concurren varias solicitudes de miembros de la misma unidad familiar que presten servicios en esta Administración, el disfrute del permiso no podrá realizarse en la misma franja horaria.

El empleado deberá avisar al órgano competente en materia de personal con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La concesión de la reducción de la jornada por razón de la guarda legal incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que sea objeto de la reducción.

Artículo 20. – Reducción de jornada.

Sin perjuicio de las medidas sobre contratación a tiempo parcial previstas en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por Ley 12/2001, de 9 de julio, los empleados a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad ordinaria de jubilación, podrán obtener previa solicitud la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de las retribuciones.

La misma reducción de jornada y de igual forma que la prevista en el apartado anterior podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos empleados que la precisen en procesos de recuperación por enfermedad, debidamente acreditada mediante informe médico.

Artículo 21. – Licencias no retribuidas.

El trabajador podrá solicitar licencias por asuntos propios cuya duración acumulada no podrá exceder nunca de tres meses cada dos años ni podrá ser inferior a quince días. Excepcionalmente, en caso de enfermedad grave de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá reducirse hasta el límite de siete días naturales, el período mínimo de duración de la licencia previsto en el párrafo anterior.

A efectos de computar el límite de los dos años, se irán tomando en consideración aquellos que correspondan a partir del ingreso como trabajador fijo o indefinido.

Durante estas licencias no se tendrá derecho a retribución alguna, sin perjuicio de ser computables a efectos de antigüedad.

Artículo 22. – Excedencias.

1. Excedencia voluntaria por interés particular.

Los trabajadores fijos o indefinidos con una antigüedad de al menos un año de servicio continuado, podrán solicitar excedencia voluntaria, con la obligación de permanecer en esta situación por un mínimo de dos años, sin derecho a percibir retribuciones mientras dure y sin que compute como antigüedad.

La solicitud será cursada con una antelación de dos meses a la fecha de inicio propuesta por el interesado, debiendo resolverse con un mes de antelación a la fecha de inicio de la misma. Se dará cuenta de las resoluciones al Comité de Empresa.

El reintegro se obtendrá previa solicitud por escrito del trabajador con un mes de anterioridad al de la fecha prevista de reintegro.

En ningún caso, podrá acogerse a otra excedencia por interés particular hasta no haber cubierto un periodo de dos años de servicios efectivos contados a partir de la fecha de reintegro.

Durante este tiempo se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

2. Excedencia voluntaria por cuidado de hijo o de familiar.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a seis años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso de resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consan-

guinidad o afinidad, en los supuestos contemplados en la Ley de Conciliación de la vida familiar y laboral.

La excedencia contemplada en este número constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Ayuntamiento podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Administración.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este número, será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional a cuya participación deberá ser convocado, especialmente con ocasión de su reincorporación.

El trabajador tendrá derecho durante los tres años a la reserva de su puesto de trabajo salvo que éste fuese objeto de amortización en cuyo caso la reserva quedará referida a un puesto de trabajo de la misma categoría y localidad.

Si antes de la finalización del periodo de excedencia regulado en este número no solicita el reintegro, el trabajador será declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular por el plazo de un año.

3. Excedencia voluntaria por incompatibilidad

Procederá declarar, de oficio o a instancia de una parte, en la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad a los trabajadores que se encuentren en la situación de servicio activo en otra Categoría, Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en la situación de servicio activo.

Los trabajadores permanecerán en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán instar el reintegro al servicio activo, mediante la presentación de su solicitud en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha del cese, declarándoseles, de no hacerla, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4. Excedencia forzosa.

Se concederá la excedencia forzosa a los trabajadores sobre los que recaiga nombramiento de alto cargo o similar, nombramiento como persona eventual, ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, que imposibilite el normal desempeño de puestos de trabajo o perciba retribuciones por su nombramiento o elección. Asimismo, se concederá dicha excedencia a los trabajadores cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en Organismos Internacionales, Gobiernos o Entidades Públicas extranjeras, o en programas de cooperación internacional.

La excedencia forzosa da derecho al cómputo de antigüedad y a la reserva del puesto de trabajo mientras se esté en dicha situación, que finalizará en el plazo del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical, plazo en el que deberá ser solicitado el reintegro, que tendrá efectos inmediatos.

El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al de cese en el cargo. En caso de que la solicitud no se produzca o se formule fuera de plazo, se entenderá que se opta por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por el plazo de un año. Una vez efectuada la solicitud, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, si por causa imputable al trabajador no se produce la reincorporación del mismo en el plazo de

dos meses desde la fecha del cese en el cargo, se entenderá que renuncia a su empleo y causará baja en la plantilla.

5. Otros supuestos de excedencia.

Por un plazo no inferior a tres meses ni superior a un año y siempre que las necesidades lo permitan, al amparo del art. 46.6 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a petición del trabajador, cuando éste haya cumplido al menos cinco años de servicios efectivos continuados. En este supuesto no existe reconocimiento de la antigüedad, pero sí reserva de puesto de trabajo.

Si antes de la finalización del período de excedencia regulado en este número no solicita el reingreso, el trabajador será declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular por el plazo de un año.

6. Liquidación de partes proporcionales.

En los casos de suspensión de la relación laboral por excedencia y/o extinción de la relación laboral con el Ayuntamiento, se practicará la correspondiente liquidación de las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, vacaciones y cualquier otro concepto salarial de vencimiento periódico superior a un mes.

Cuando se incorpore el interesado se iniciará el nuevo cómputo de los conceptos liquidados en el párrafo anterior.

CAPITULO VII. — REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23. — Régimen sancionador: Los trabajadores podrán ser sancionados por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Personal, en su caso, en virtud de los posibles incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en este capítulo.

Artículo 24. — Tipificación de las faltas disciplinarias: Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser: Leves, graves o muy graves.

a) Faltas leves.

1. Trato incorrecto al público o con los compañeros.
2. Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada uno o dos días en un mes.
5. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.
6. El descuido en la conservación de los locales, materiales y documentos de los servicios.
7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

b) Faltas graves.

1. La falta de disciplina en el trabajo, así como el menosprecio, insulto o falta del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.
2. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo establecidas cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
3. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
4. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo de las que se deriven o puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
5. La falta de asistencia al trabajo durante tres días en un mes.
6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante diez días en un mes.

7. El abandono del trabajo sin causa justificada más de dos días en un mes.

8. La simulación de enfermedad o accidente.

9. La simulación, denuncia falsa o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal pactado.

11. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de locales, material o documentos.

12. El ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas sin haber solicitado autorización de incompatibilidad.

13. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en el organismo.

14. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c) Faltas muy graves.

1. El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como la utilización del puesto o cargo que se ocupa para el propio interés o beneficio.

2. Manifiesta insubordinación individual o colectiva.

3. El falseamiento voluntario o intencionado de datos o informaciones del servicio.

4. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un mes.

5. Los malos tratos verbales y/o físicos con los compañeros, superiores y subordinados.

6. El ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas incompatibles con el desempeño de empleo público.

7. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

8. La simulación de enfermedad o accidente que acarree una incapacidad laboral o baja por tiempo superior a tres días. Se entenderá que existe falta muy grave en todo caso cuando el trabajador declarado en baja por los motivos indicados realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo se entenderá incluida en este apartado, toda acción, omisión o comportamiento del trabajador que suponga una prolongación de la baja por enfermedad o accidente.

9. La embriaguez o toxicomanía habitual que signifiquen una grave alteración en el desarrollo del trabajo.

Artículo 25. — Sanciones: Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación por escrito.
2. Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días laborales, con o sin descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificadas. Esta sanción podrá ser impuesta acompañada de cualquiera de las anteriores.

b) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo por mas de tres días laborales, hasta un mes.
2. Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas de ascenso por periodo de uno a dos años.
3. Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificadas. Esta sanción podrá ser impuesta acompañada de cualquiera de las anteriores.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres años.
2. Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas de ascenso por período superior a dos años hasta seis años.
3. Despido.
4. Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificadas. Esta sanción podrá ser impuesta acompañada de cualquiera de las anteriores.

Todas ellas sin perjuicio de las responsabilidades de índole civil o penal en que pueda haberse incurrido.

Artículo 26. – *Procedimiento*: El procedimiento se ajustará a lo determinado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador en Castilla y León que se aplicará en defecto de ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador disciplinario.

El plazo para la resolución de los expedientes disciplinarios será de seis meses desde el inicio del expediente.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a sus representantes o directamente al Jefe de Personal, de todos los actos que consideren supongan faltas a su intimidad o dignidad profesional. Esta circunstancia motivará la apertura de las oportunas diligencias por parte de la Corporación.

Artículo 27. – *Organo sancionador*: La competencia sancionadora en las faltas leves y graves corresponderá al Alcalde-Presidente. En las faltas muy graves la competencia corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 28. – *Prescripción de las faltas*: Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves en el plazo de un mes y las muy graves en el plazo de tres meses, todas ellas desde su comisión, si ésta fuere desconocida, desde el momento en que conste que el Ayuntamiento tuvo conocimiento de la infracción y en todo caso a los seis meses de haberse producido la infracción.

CAPITULO VIII. – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 29. – *Prevención de riesgos laborales*: En esta materia se estará a lo determinado por la legislación vigente en la materia, Ley 31/1995, de 29 de junio, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como la legislación autonómica que resulte de aplicación.

Sin perjuicio de las determinaciones que se deriven del plan de seguridad así como de la política de seguridad e higiene en el trabajo que promueva el Ayuntamiento, la cual deberá ser informada por la Comisión Paritaria con carácter preceptivo, se facilitará a los trabajadores en función de su necesidad vestuario, calzado, accesorios y equipo adecuados en los meses de marzo (equipamiento de verano) y de septiembre (equipamiento de invierno).

Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales, tendrán mensualmente quince horas para el ejercicio de sus funciones, aparte de las horas sindicales como representantes de los trabajadores.

Artículo 30. – *Reconocimiento médico*: Anualmente se llevará a cabo un reconocimiento médico obligatorio de toda la plantilla. Se garantizará el secreto de los datos derivados del reconocimiento, si bien el trabajador queda obligado de informar de cualquier incidencia en su salud que pueda suponer un factor de riesgo de accidente o enfermedad al resto de trabajadores.

CAPITULO IX. – RETRIBUCIONES

Artículo 31. – *Incremento salarial*: Las retribuciones globales del personal afectado por el presente convenio experimentarán un incremento porcentual por el importe que resulte autorizado por el Gobierno de la Nación en la Ley General de Presupues-

tos del Estado. Este mecanismo de revisión salarial operará automáticamente cada año de vigencia del Convenio. Las subidas salariales por encima del I.P.C. aprobado que resultaran autorizadas por la Ley General de Presupuestos, serán también de aplicación inmediata. En cualquier caso los incrementos salariales estarán condicionados a lo determinado por la legislación presupuestaria vigente.

Artículo 32. – *Conceptos retributivos*: Las retribuciones del personal comprendido en el presente Convenio estarán compuestas por los siguientes conceptos retributivos:

1. Salario base: Viene determinado por la suma de los siguientes conceptos retributivos:

a) Retribución básica: En función del Grupo Profesional del trabajador, equiparado al correspondiente grupo de los funcionarios.

b) Complemento de destino: En función de la categoría del trabajador, equiparada a los niveles de destino de los funcionarios.

2. Antigüedad: Cada tres años de servicios. Los trienios se perfeccionarán a partir del primer día del mes siguiente en que se cumplan los tres años de servicios o múltiplos de tres. La cantidad de cada trienio se fijará en función del grupo y la categoría del trabajador.

3. Complemento específico: Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. El complemento específico se determinará también en función de los grupos y categorías de los trabajadores, de tal manera que los complementos específicos de los grupos y categorías inferiores puedan tener una mayor dotación económica que los correspondientes a grupos y categorías superiores.

4. Complemento de convenio: Este complemento tiene por objeto actuar como instrumento corrector de los derechos económicos consolidados con anterioridad, así como servir de instrumento de equilibrio salarial en casos singulares. A este complemento, en cuanto no responda a circunstancias objetivas, no le será de aplicación la cláusula de revisión prevista en el artículo anterior. La fijación de este complemento y cuantas otras cuestiones pudiera suscitar serán resueltas previo informe vinculante de la Comisión Paritaria.

5. Complemento de incentivo de asistencia: Se establece con el objeto de primar la asistencia puntual al trabajo. La cuantía de este complemento es fija para toda la plantilla que lo tenga reconocido y se establece en 35 euros para cada trabajador en 12 mensualidades. Este se perderá cuando transcurran más de cinco minutos desde la hora de entrada a fichar.

La impuntualidad de un día reducirá el complemento en 12,00 euros, de dos días, 24,00 euros y 35,00 euros de tres días. La impuntualidad de tres o más días llevará consigo la falta disciplinaria en que pueda haberse incurrido y que pueda resultar sancionable. Y además se perderá el plus del mes de vacaciones.

6. Pluses: Nocturnidad y Turnicidad. Con arreglo a lo señalado en el presente Convenio.

Asimismo se deberá tener en cuenta lo establecido por este Convenio respecto a las horas extraordinarias.

Los trabajadores eventuales o de plantilla que realicen jornadas por horas, tendrán una retribución que resultará de la prorata de la retribución que corresponda a los trabajadores a jornada completa de su misma categoría.

En caso de accidente laboral o enfermedad común el trabajador tendrá derecho al 100% de su salario.

Artículo 33. – *Gratificaciones extraordinarias*: Serán dos, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base, antigüedad, complemento específico y de convenio que en su caso corresponda. Se devengarán en los meses de junio y diciembre.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del semestre se le abonarán las gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente prestado, computándose las fracciones de meses como meses completos a estos efectos.

Al personal que preste servicio por horas o jornadas reducidas se le abonarán las gratificaciones en razón del salario.

Al personal en situación de enfermedad o incapacidad laboral transitoria, a estos efectos, se le computará el tiempo de permanencia en la situación de incapacidad laboral transitoria.

Artículo 34. – Premios de antigüedad: Se concederá un premio por razón de los servicios prestados equivalente a una mensualidad íntegra, a aquellos trabajadores laborales de la plantilla que cumplan 25 años de servicio al municipio.

Artículo 35. – Jubilaciones: La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador sesenta y cinco años de edad, comprometiéndose el Ayuntamiento a amortizar las vacantes que se produzcan por esta causa incluyendo a la mayor brevedad posible en sus ofertas públicas de empleo plazas de idéntica categoría profesional y otras de distinta categoría que se hayan creado por transformación de las mencionadas vacantes.

La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior, se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos de carencia en la cotización de la Seguridad Social.

Se concederá por parte del Ayuntamiento al trabajador jubilado forzoso o por razón de edad una prima igual en su cuantía a una mensualidad íntegra. Si el trabajador se jubila con más de quince años de servicios en el Municipio como trabajador de la plantilla, la paga será equivalente a dos mensualidades. Si el trabajador se jubila con más de treinta años de servicios en el Municipio como trabajador de la plantilla, la paga será de tres mensualidades íntegras.

El Ayuntamiento promoverá un programa de jubilaciones anticipadas de carácter voluntario, para aquellos laborales que deseen acogerse al mismo, siempre que reúnan los requisitos de haber cumplido sesenta años y tener una antigüedad en el Ayuntamiento de diez años mínimo. Se establecen las siguientes cantidades de compensación de jubilaciones voluntarias a partir de sesenta años:

| | |
|-----------------|----------------------------|
| – A los 60 años | 24 mensualidades íntegras. |
| – A los 61 años | 19 mensualidades íntegras. |
| – A los 62 años | 14 mensualidades íntegras. |
| – A los 63 años | 9 mensualidades íntegras. |
| – A los 64 años | 4 mensualidades íntegras. |

Por casos excepcionales debidamente motivados, el Ayuntamiento podrá estudiar la posibilidad de llegar a acuerdos pactados de resolución de contrato.

Artículo 36. – Trabajos de diferente categoría: Por necesidad del servicio se podrá encomendar a un trabajador la realización de trabajos de superior o inferior categoría; en relación con estos últimos, la categoría del trabajo encomendado no podrá ser inferior en más de un nivel y el trabajador estará obligado a realizar dicho trabajo.

Si la duración del trabajo va a tener un plazo superior a un mes, deberá hacerse mediante orden escrita del Jefe de Personal, previo informe del jefe o responsable de servicio respectivo.

En el caso de realizar trabajos de superior categoría el trabajador tendrá derecho a percibir el salario correspondiente a esta última. En el caso de los trabajos de inferior categoría, el trabajador mantendrá las retribuciones propias de su categoría profesional.

Ningún trabajador podrá realizar trabajos de categoría superior durante más de seis meses en el transcurso de un año, ni de 8 meses en un periodo de dos años. Las situaciones excepcionales que pudieran motivar plazos superiores a los anteriores requerirán informe de la Comisión Paritaria que resultará vinculante.

Artículo 37. – Trabajadores con capacidad disminuida: El trabajador cuya capacidad de trabajo haya sido disminuida por razón de edad u otra circunstancia podrá ser destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones, sin que esto suponga merma salarial. El reconocimiento de la disminución de la capacidad productiva del trabajador por las razones anteriormente expuestas deberá estar motivado por los pertinentes informes médicos. Esta circunstancia podrá ser instada de oficio por el trabajador o bien por propia iniciativa del trabajador.

CAPITULO X. – DERECHOS ASISTENCIALES Y ACCION SOCIAL

Artículo 38. – Servicios sociales: Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de los servicios sociales y a la participación, con carácter preferencial, de todas las actividades que el Ayuntamiento realice en el ámbito socio-cultural.

Artículo 39. – Asistencia jurídica: El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica, con arreglo a los medios propios con que cuente el Ayuntamiento, a todos los trabajadores a su servicio, en los procedimientos jurisdiccionales del orden civil o penal, en los cuales se les impute responsabilidad por razón del ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en que sea el propio Ayuntamiento quien impulse estas acciones contra el trabajador.

Artículo 40. – Póliza de seguro: El Ayuntamiento contratará con una compañía de seguros una póliza que cubra las siguientes contingencias mínimas con las siguientes cuantías:

| | |
|---|---------------|
| – Muerte natural | 30.050 euros. |
| – Muerte por accidente | 30.050 euros. |
| – Muerte por accidente laboral | 48.080 euros. |
| – Invalidez por enfermedad común | 30.050 euros. |
| – Invalidez permanente por accidente | 48.080 euros. |
| – Invalidez perm. parcial por accidente laboral | 54.091 euros. |
| – Invalidez permanente por accidente laboral | 90.151 euros. |

La información referente a la póliza y su contratación se pondrá de manifiesto en el tablón de información sindical, así como a los representantes de los trabajadores.

Artículo 41. – Anticipos: Todo trabajador fijo con más de un año de antigüedad tendrá derecho a solicitar, para casos de necesidad justificada, mediante instancia por escrito, un préstamo sin interés de hasta tres mensualidades de sus retribuciones. La concesión del préstamo será aprobada por el órgano municipal competente previo informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en cuya sesión se dará audiencia al interesado. Los trabajadores podrán formular esta solicitud de anticipo una vez al año. Las cantidades anticipadas serán reintegradas por el prestatario en un periodo máximo de dos años, si bien podrá el mismo en su solicitud indicar los plazos de amortización inferiores a los dos años que considere más convenientes, mediante detracción mensual de la parte alícuota correspondiente.

En el caso de solicitudes por importe superior al señalado anteriormente y con periodos de devolución que excedan del plazo de dos años, las mismas deberán ser informadas previamente y de manera preceptiva por la Comisión Paritaria, la cual excepcionalmente podría autorizar su concesión de manera motivada, si bien su informe no tendría carácter vinculante, y estaría supeeditado a los informes de legalidad en materia presupuestaria.

La concesión de los préstamos atenderá a las siguientes prioridades:

1. Salud personal.
2. Pagos urgentes por requerimientos judiciales o procedimientos de embargo, desahucios, etc.
3. Compra de primera vivienda.
4. Necesidades personales de carácter urgente.

Se deberá estudiar asimismo la situación socio-económica del trabajador que solicite el préstamo a la hora de determinar su cuantía máxima, el periodo y plazos de devolución y en su caso la autorización de periodos de carencia.

Artículo 42. — *Ayudas asistenciales:*

42.1. Ayudas por estudios: El Ayuntamiento establece el siguiente programa de ayudas al estudio para los hijos de los trabajadores en plantilla que cursen estudios:

1. Guardería (0-3 años): 300 euros.
2. Educación infantil (3-5 años): 120 euros.
3. Educación primaria (6-12 años): 180 euros.
4. Educación secundaria ESO (13-18 años): 250 euros.
5. Bachiller y ciclos formativos medios: 400 euros.
6. Ciclos profesionales de grado superior: 600 euros.
7. Educación universitaria: 900 euros.

Se tendrá derecho a estas ayudas siempre y cuando se acredite que no se han percibido ayudas de otros organismos públicos por los mismos conceptos: Ayudas al estudio.

Se deberá presentar documentación que acredite la matriculación del hijo en el curso correspondiente. Las solicitudes de estas ayudas se deberán presentar a partir del 1 de octubre hasta el 30 de noviembre. Los casos que admitan duda o supuesto de repetición de curso, deberán ser informados preceptivamente por la Comisión Paritaria, cuyo informe no tendrá carácter vinculante.

42.2. Ayudas de carácter social y sanitario: El Ayuntamiento establecerá el siguiente programa de ayudas de carácter social y sanitario, habilitando una partida expresa en el presupuesto:

1. Natalidad y adopción: Por hijo nacido o legalmente adoptado, 350 euros.
2. Nupcialidad: Por matrimonio civil o religioso, 200 euros.
3. Ayuda especial por hijo discapacitado a cargo del trabajador:
 - con discapacidad inferior al 50%, 660 euros.
 - con discapacidad superior al 50%, 1.000 euros.
4. Prótesis dentarias, ayuda de hasta el 50% de la factura y máximo anual por cada miembro de la unidad familiar:
 - Dentadura completa superior 240 euros.
 - Dentadura completa inferior 240 euros.
 - Por cada pieza hasta un máximo de 10, 30 euros.
 - Consulta o presupuesto hasta 12 euros.
 - Radiografía intrabucal hasta 12 euros.
 - Por cada obturación simple, hasta un máximo de 10, 30 euros.
 - Por cada corona o funda, hasta un máximo de 10, 30 euros.
 - Por cada desvitalización, hasta un máximo de 10, 30 euros.
 - Por cada implante hasta un máximo de 10, 150 euros.
5. Ortodoncia, ayuda de hasta el 30% de la factura y un máximo de 400 euros.
6. Gafas graduadas, ayuda de hasta el 50% de la factura y límite máximo de 200 euros por cada miembro de la unidad familiar.
7. Prótesis auditivas, ayuda de hasta el 50% de la factura y límite máximo de 330 euros por cada miembro de la unidad familiar.
8. Logopedia, ayuda de hasta el 50% de la factura y límite máximo de 200 euros.
9. Prótesis ortopédicas, ayuda de hasta el 50% de la factura y límite máximo, por cada miembro de la unidad familiar:
 - Plantillas 35 euros.
 - Consulta de podología 15 euros.
 - Prótesis dorsales 35 euros.
 - Prótesis capilares derivadas de enfermedades graves 300 euros.

Todas las solicitudes de ayuda deberán ser presentadas con la documentación que acredite su derecho. Estas solicitudes no están sujetas a plazo si bien dado el carácter limitado de la partida presupuestaria de la que se nutren se atenderán con carácter prioritario las ayudas de carácter social, números 1, 2 y 3, mientras que las restantes se resolverán en el último trimestre estudiando la Comisión Paritaria las solicitudes presentadas y estableciendo los importes a que se tiene derecho. En ese sentido se atenderá principalmente a la situación socio-económica del trabajador.

42.3. Renovación del carnet de conducir: El Ayuntamiento correrá con los gastos derivados de la renovación del carnet de conducir de los trabajadores que para el desempeño de las tareas que tengan asignadas necesiten del mismo. En aquellos casos en que existan dudas sobre la aplicación de este artículo, decidirá el Ayuntamiento previo informe vinculante de la Comisión Paritaria.

CAPITULO XI. — DERECHOS SOCIALES Y SINDICALES

Artículo 43. — *Representación de los trabajadores:* La representación de los trabajadores se articulará a través de la figura del Delegado de Personal, Comité de Empresa, en su caso, o Delegado Sindical, elegidos con arreglo a la normativa vigente. El representante de los trabajadores podrá formular cuantas propuestas, observaciones y sugerencias considere oportunas sobre cualquiera de los aspectos abordados en el Convenio y cualesquiera otras que considere redunden en beneficio de los trabajadores, mediante escrito dirigido al Jefe de Personal.

Artículo 44. — *Derecho de información y acción sindical:* Los trabajadores a través de sus representantes deberán ser informados previamente a su aprobación de las convocatorias y bases de selección para provisión de vacantes laborales, tanto por promoción interna como de acceso libre. Deberán estar informados de las horas extras autorizadas, así como de las dietas y de las gratificaciones o primas extraordinarias no previstas en Convenio, mensualmente.

Existirá en lugar que no podrá ser el Tablón de Anuncios municipal, a determinar por la Comisión Paritaria, un tablón de información sindical ubicado dentro del Ayuntamiento.

La acción sindical se ejercerá, en todo caso, con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 45. — *Garantía de los representantes de los trabajadores:* El Delegado de Personal, los miembros del Comité de Empresa o los Delegados Sindicales, tendrán reconocido el sistema de garantías que determina el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 46. — *Derecho de reunión:* Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, siempre al inicio o al final de la jornada, cuando sea solicitado por los representantes de los trabajadores. Al efecto se facilitará por el Ayuntamiento un lugar de reunión adecuado.

Artículo 47. — *Delegado Sindical:* A propuesta del Delegado Sindical, el Ayuntamiento descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente previa autorización por escrito de los trabajadores afectados.

Disposición adicional. — Jefatura del personal: De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la jefatura del personal laboral corresponde al Alcalde-Presidente, si bien, en cuanto a las atribuciones que recoge este precepto en materia de régimen disciplinario se estará a lo acordado en el presente Convenio mientras permanezca vigente. La jefatura del personal podrá ser delegada mediante Resolución de la Alcaldía y revocada o avocada puntualmente de manera discrecional, con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera. – Todos los acuerdos de la Excelentísima Diputación o disposiciones de ámbito estatal o autonómico vigentes o futuros que sean de aplicación para los funcionarios de la Corporación y mejoren lo dispuesto en el presente Convenio, serán de inmediata aplicación para el personal laboral. Asimismo, para lo no establecido en el Convenio se podrá

aplicar por analogía el Acuerdo de los funcionarios del Ayuntamiento.

Disposición final segunda. – Este Convenio sustituye a cuantos otros acuerdos, pactos o Convenios pudiesen existir y en prueba de conformidad con su articulado, la Comisión Negociadora del mismo firma.

* * *

ANEXO I. – TABLA SALARIAL
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

| Grupo | Categoría | Denominación | Salario Base | | | | S. Bruto | Antigüedad |
|-------|-----------|--------------------------|--------------|---------|------------|----------|----------|------------|
| | | | R. Básica | Destino | Específico | | | |
| I | 1 | Técnico Superior | 1.069,62 | | | | 41,10 | |
| II | 2,20 | Técnico Medio | 907,60 | | | | 32,89 | |
| III | 3,20 | Encargado de personal | 676,70 | 426,29 | 635,82 | 1.718,81 | 24,69 | |
| III | 3,18 | Responsable de Equipo | 676,70 | 382,74 | 471,46 | 1.510,90 | 24,69 | |
| III | 3,17 | Oficial 1.ª Titulado | 676,70 | 360,96 | 371,46 | 1.389,12 | 24,69 | |
| IV | 4,15 | Oficial 1.ª no Titulado | 553,32 | 317,45 | 240,38 | 1.091,15 | 16,50 | |
| IV | 4,13 | Oficial 2.ª | 553,32 | 273,91 | 209,94 | 1.017,17 | 16,50 | |
| IV | 4,13 | Auxiliar Administrativo | 553,32 | 273,91 | 209,94 | 1.017,17 | 16,50 | |
| IV | 4,13 | Bibliotecario | 553,32 | 273,91 | 209,94 | 1.017,17 | 16,50 | |
| V | 5,11 | Peón Servicios Generales | 505,15 | 230,37 | 170,12 | 885,64 | 12,38 | |
| V | 5,00 | Peón limpieza | 505,15 | 230,37 | 170,12 | 885,64 | 12,38 | |

* Cifras de la tabla salarial en euros y por periodo mensual

* Art. 32.1.5.º.

* * *

ANEXO II. – TABLA SALARIAL
ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

| Grupo | Categoría | Denominación | Salario Base | | | | S. Bruto | Antigüedad |
|-------|-----------|---------------|--------------|---------|------------|----------|----------|------------|
| | | | R. Básica | Destino | Específico | | | |
| II | 2,16 | Director | 907,60 | 339,24 | 523,32 | 1.770,16 | 32,89 | |
| II | 2,16 | Técnico Medio | 907,60 | 339,24 | 496,83 | 1.743,67 | 32,89 | |

* * *

ANEXO III. – TABLA SALARIAL
PATRONATO MUNICIPAL DEL MUSEO DE LAS MERINDADES

| Grupo | Categoría | Denominación | Salario Base | | | | S. Bruto | Antigüedad |
|-------|-----------|-------------------------|--------------|---------|------------|----------|----------|------------|
| | | | R. Básica | Destino | Específico | | | |
| II | 2,20 | Técnico Medio | 907,60 | 339,24 | 496,83 | 1.743,67 | 32,89 | |
| IV | 4,13 | Auxiliar Administrativo | 553,32 | 273,91 | 209,94 | 1.017,17 | 16,50 | |

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Bajas por caducidad padronal

El día 12 de mayo de 2006, por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º - Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con

efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º - La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| Apellidos y nombre | Fecha de nacimiento | Fecha de caducidad |
|---------------------------------|---------------------|--------------------|
| ABED-BEY D. ABDELKADER | 03/01/1952 | 22/12/2005 |
| ACEVEDO GARCIA MARTHA ELENA | 25/11/1969 | 22/12/2005 |
| ADAM BIANCA GEANINA | 20/08/1993 | 22/12/2005 |
| ADAN D. RADU | 28/09/1968 | 22/12/2005 |
| ADJEL AHMED | 24/10/1967 | 22/12/2005 |
| AGUAS PALENCIA MARIA BERNARDA | 03/06/1977 | 22/12/2005 |
| AL JAYAT LEKHAL JOUSSEF | 05/08/1973 | 22/12/2005 |
| ALARCON CUENCA MAGDA LEONOR | 18/06/1979 | 22/12/2005 |
| ALINA PADEANU | 30/12/1984 | 22/12/2005 |
| ALPAUGH DANIELLE RACHAEL | 03/04/1978 | 22/12/2005 |
| ALVARADO TORRES VANESSA NATHALY | 28/02/1983 | 22/12/2005 |
| AMAGUA CRIOLLO JORGE ROBERSON | 02/12/1974 | 22/12/2005 |

| Apellidos y nombre | Fecha de nacimiento | Fecha de caducidad | Apellidos y nombre | Fecha de nacimiento | Fecha de caducidad |
|---|---------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| ANALUISA JARA BLANCA HERMINIA | 08/03/1972 | 22/12/2005 | DOMINGUEZ COLMAN ROSSANA CESARINA | 01/10/1976 | 22/12/2005 |
| ANTELO MENACHO LUIS ENRIQUE | 27/04/1975 | 22/12/2005 | DOMINGUEZ TORRES MARCELINA INES | 01/11/1979 | 22/12/2005 |
| APARECIDA OLIVEIRA DE ELIANE | 18/04/1978 | 22/12/2005 | DORU IONEL | 14/06/1964 | 22/12/2005 |
| APARECIDA DE SOUZA COUTO FARIA ANDREIA | 28/09/1979 | 22/12/2005 | DURAN CASTILLO FIOMARA MARGARITA | 07/09/1968 | 22/12/2005 |
| ARCANJO SOUTO LUCIENE | 04/11/1982 | 22/12/2005 | EL BEGHDAZI NOUREDDINE | 01/01/1975 | 22/12/2005 |
| AREBALO MARIA DE LOURDES | 26/09/1982 | 22/12/2005 | ELFEDG AZIZ | 16/08/1980 | 22/12/2005 |
| ARRUDA DE CABRAL ADRIANA PATRICIA | 08/06/1971 | 22/12/2005 | EL HASSAN ELMEZIANI | 02/03/1966 | 22/12/2005 |
| ARRUDA DE CABRAL LUANA INGRID | 28/07/1992 | 22/12/2005 | EL LAYMOUNY HAMID | 01/01/1970 | 22/12/2005 |
| AYCI D. RAMAZAN | 13/11/1969 | 22/12/2005 | EL MAROUFY ABDELALI | 01/02/1980 | 29/12/2005 |
| AYGI D. FILIZ | 12/03/1973 | 22/12/2005 | EL OUAHIDI AICHA | 01/01/1951 | 22/12/2005 |
| BALBUENA GARCIA RONY NATHAMAEI | 04/08/1983 | 22/12/2005 | ESCOTT LUIS EMILIO | 15/04/1964 | 22/12/2005 |
| BARRERA TOALA MIGUEL CESAR | 16/07/1957 | 22/12/2005 | ESMERIA JACOMINI TATIANI | 25/05/1981 | 22/12/2005 |
| BARRIOS DIAZ YAHIEL LYZZI | 04/09/1973 | 22/12/2005 | ESPIN PACHECO GINA ALEXANDRA | 18/08/1976 | 22/12/2005 |
| BARROS DE FELIPE WILLIAM | 01/12/1986 | 22/12/2005 | ESPIN SANTOS JORGE ROVIN | 14/11/1969 | 22/12/2005 |
| BAUTISTA RIVERA JOHANNA ARE LIS | 23/09/1979 | 22/12/2005 | ESTRADA D. TANYA LAUREN | 31/03/1983 | 22/12/2005 |
| BEKHANFOUR MOKHTAR | 08/01/1970 | 22/12/2005 | FARAH EL HOUSSINE | 01/01/1972 | 22/12/2005 |
| BENZIREG D. LAHCEN | 09/10/1958 | 22/12/2005 | FAVARO BEZERRA SOLANGE APARECIDA | 12/10/1981 | 22/12/2005 |
| BERNAL CORDOVA DANIELA BEATRIZ | 13/04/1998 | 22/12/2005 | FERNANDEZ FRANCISCO ROBERTO | 19/02/1989 | 22/12/2005 |
| BERNAL PAREDES RUDDY RAUL | 08/08/1947 | 22/12/2005 | FEROCA LILIANA | 27/07/1969 | 22/12/2005 |
| BERNAL RODRIGUEZ LAURA HEL. DE LOS ANG. | 22/02/1993 | 22/12/2005 | FERREYRA MARIA EUGENIA | 28/04/1974 | 22/12/2005 |
| BERNITA MACIAS STALIN EFFRAIN | 16/05/1978 | 22/12/2005 | FISCHER BAPTISTA SIEGFRIED ROBERTO | 30/03/1963 | 22/12/2005 |
| BETTAHAR D. MOHAMMED | 26/09/1968 | 22/12/2005 | FLAVIO VIEIRA LUIZ | 30/03/1958 | 22/12/2005 |
| BOGDAN ANDREI COLESIU | 21/12/2000 | 22/12/2005 | FOAMOUKOM NONO EDITH GISCARD | 12/02/1985 | 22/12/2005 |
| BONESCU COSMIN | 30/09/1988 | 22/12/2005 | FORGACI LIVIA | 28/05/1961 | 22/12/2005 |
| BONESCU LUMINITA AURORA | 16/04/1987 | 22/12/2005 | FRANCO MARIA RENE | 22/01/1991 | 22/12/2005 |
| BONILLA RIVAS LILLIAN TATIANA | 11/03/1967 | 22/12/2005 | FRANCO FRANCO SILVIA | 24/04/1970 | 22/12/2005 |
| BOTEANU CONSTANTIN OVIDIU | 27/03/1970 | 22/12/2005 | GADOMSKI LETTER ANDREA INES | 14/11/1971 | 22/12/2005 |
| BOUAZZI D. MOHAMMED | 15/08/1973 | 22/12/2005 | GAMINO BARRIOS MABEL THAIRA | 01/02/1999 | 22/12/2005 |
| BOUGUETTAF BOUTICHE SAMIA | 15/02/1968 | 22/12/2005 | GAMINO PAVA DE MIGUEL ALEJANDRO | 30/12/1975 | 22/12/2005 |
| BOUTICHE D. CATIA ZOHRA | 14/08/2000 | 22/12/2005 | GARCIA ACOSTA ANGELA | 27/12/1970 | 22/12/2005 |
| BOUTICHE D. MOHAMED | 28/04/1957 | 22/12/2005 | GARCIA CANO MARJORIE CECILIA | 10/06/1976 | 22/12/2005 |
| BOUTICHE D. ZOHRA CYLIA | 21/04/1999 | 22/12/2005 | GARCIA GONZALEZ ROXANA | 19/07/1979 | 22/12/2005 |
| BOUTICHE D. ZOHRA ILHAM | 06/12/1996 | 22/12/2005 | GARCIA LLANOS JOSE GUILLERMO | 15/12/1998 | 22/12/2005 |
| BRAVO D. JOSE MIGUEL | 18/04/1990 | 22/12/2005 | GARCIA TORRES JOSE GUILLERMO | 29/01/1949 | 22/12/2005 |
| BRAVO ESPINOZA DIANA LOURDES | 28/12/1959 | 22/12/2005 | GARZIAD HANANE | 13/04/1982 | 22/12/2005 |
| BRINKERHOFF MICHAEL LEE | 30/01/1981 | 22/12/2005 | GEORGE D. ION DORU | 05/12/1970 | 22/12/2005 |
| BUMBU LUMINITA | 03/08/1969 | 22/12/2005 | GINUTA MARULETA COLESIU | 13/03/1972 | 22/12/2005 |
| CALDARAS CIPRIAN ALEX DENIS | 04/10/2000 | 22/12/2005 | GOLESTEANU MARIAN | 07/04/1980 | 22/12/2005 |
| CALDARAS D. DORIN | 10/10/1986 | 22/12/2005 | GOLOUBEVA NATALIA | 19/04/1981 | 22/12/2005 |
| CALDARAS D. ELENA | 02/09/1943 | 22/12/2005 | GOMEZ MUÑOZ MARIA ZORAIDA | 30/03/1981 | 22/12/2005 |
| CALDARAS D. LENUTA | 18/12/1962 | 22/12/2005 | GONDIM SOUSA DE FERNANDA | 24/03/1978 | 22/12/2005 |
| CARRASCO ROSADO YAIFER YANETH | 18/02/1978 | 22/12/2005 | GONZALES ANTELO MILENA | 16/05/1970 | 22/12/2005 |
| CASTILLO ZARATE EMIR | 27/12/1960 | 22/12/2005 | GONZALES VASQUEZ ELIANA | 11/10/1984 | 22/12/2005 |
| CEDILLO PESANTEZ MANUEL VINICIO | 16/05/1968 | 22/12/2005 | GONZALES VASQUEZ LILIANA | 07/01/1982 | 22/12/2005 |
| CHAVES FARIAS PATRICIA | 16/06/1986 | 22/12/2005 | GONZALEZ BUJO VALENTINA | 20/03/2001 | 22/12/2005 |
| CHAVES FARIAS PRISCILA | 16/06/1986 | 22/12/2005 | GONZALEZ FUENTES JUANA | 24/06/1939 | 22/12/2005 |
| CHAVES FARIAS TERESA | 06/06/1962 | 22/12/2005 | GONZALEZ MARTIN VICTOR | 25/04/2000 | 22/12/2005 |
| CHAVES FARIAS TIAGO CASSIO | 16/10/1992 | 22/12/2005 | GOUAL ABDELLAH | 21/09/1972 | 22/12/2005 |
| CHRGUI EL HAMIANI HAFED | 01/01/2003 | 22/12/2005 | GUTIERREZ BRAVO NICOLE | 14/10/1991 | 22/12/2005 |
| CHUKWUEMEKA UCHE GERALD | 23/11/1969 | 23/12/2005 | HAKIK ABDESLAM | 26/05/1980 | 22/12/2005 |
| CHULFAIAN GIACOMELLI ROBERTO AUGUSTO | 18/06/1975 | 22/12/2005 | HAMMOU BELKACEM | 12/09/1976 | 22/12/2005 |
| CIRPACI D. ADRIAN GIANINI | 17/04/1979 | 22/12/2005 | HAWS D. TYLER MC KAY | 10/07/1979 | 22/12/2005 |
| CIURARIU IONEL MARIUS | 05/03/1978 | 22/12/2005 | HEREDIA SALAZAR DANIEL | 02/07/1978 | 22/12/2005 |
| CIURARIU D. JAN | 16/12/1971 | 22/12/2005 | HERNANDEZ CATANIA DE ROSA INES | 18/03/1951 | 22/12/2005 |
| CLAUDIU COLESIU LEONARD | 27/04/1970 | 22/12/2005 | HERNANDEZ CHAVES MARIA EUGENIA | 18/10/1948 | 22/12/2005 |
| CONSTANTIN MARIANA | 10/04/1974 | 22/12/2005 | HERRERA SALVATIERRA MIRTA | 24/12/1977 | 22/12/2005 |
| COPELLO DORALIA JUANA | 21/07/1925 | 22/12/2005 | IANCOVICI MARIANA | 08/06/1958 | 22/12/2005 |
| CORREIA GONZALEZ ARIADNA | 14/12/2003 | 22/12/2005 | IANCU OMERCA | 29/10/1943 | 22/12/2005 |
| COUTO DO FARIA BENEDITO CARLOS | 02/07/1956 | 22/12/2005 | IBURO MARTINEZ NIDIA BEATRIZ | 26/08/1986 | 22/12/2005 |
| COUTO FARIA WANDERSON RODRIGO | 01/06/1978 | 22/12/2005 | IBURO MARTINEZ NURIA VIANEY | 25/10/1993 | 22/12/2005 |
| COVACI ADRIAN | 03/11/1967 | 22/12/2005 | IORDAN MARINELA | 23/03/1981 | 22/12/2005 |
| COVACI JOVANCA | 27/05/1991 | 22/12/2005 | ISMERIA JACOMINI GABRYELLA RAQUEL | 23/01/1996 | 22/12/2005 |
| CUENCA VERONICA YOLANDA | 27/08/1970 | 22/12/2005 | ISMERIA JACOMINI KAROLINA STEPHANY | 23/10/1997 | 22/12/2005 |
| DIAZ DIAZ MARIA OFELIA | 03/05/1945 | 22/12/2005 | ISMERIA JACOMINI SUZETE | 11/01/1976 | 22/12/2005 |
| DOCHITA ALINA | 02/08/1991 | 22/12/2005 | JARAMILLO OLIVO KARLA CRISTINA | 28/12/1982 | 22/12/2005 |
| DOCHITA IULIAN | 26/07/1997 | 22/12/2005 | JIMENEZ GONZALEZ CESAR FRANCISCO | 24/05/1962 | 22/12/2005 |
| DOCHITA IULIANA | 15/07/2003 | 22/12/2005 | JOFFRE SALVATIERRA M. RENE | 07/01/1988 | 22/12/2005 |
| DOCHITA VASILE | 14/12/1964 | 22/12/2005 | JOFFRE SALVATIERRA MANUEL OTTON | 13/03/1990 | 22/12/2005 |

| <i>Apellidos y nombre</i> | <i>Fecha de nacimiento</i> | <i>Fecha de caducidad</i> | <i>Apellidos y nombre</i> | <i>Fecha de nacimiento</i> | <i>Fecha de caducidad</i> |
|------------------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|----------------------------|---------------------------|
| JOFFRE SALVATIERRA MARIA YNES | 05/05/1991 | 22/12/2005 | PEREDO VACA VILMA | 05/05/1966 | 22/12/2005 |
| JULAN LAZIN PETRU | 31/08/1952 | 22/12/2005 | PEREZ MENA ENRIQUE | 15/07/1929 | 22/12/2005 |
| KARIM BENYOUSSEF | 01/01/1954 | 22/12/2005 | PEREZ VALENZUELA SONIA KAREN | 06/07/1978 | 22/12/2005 |
| KARIM D. ABDERRAHIM | 11/04/1982 | 22/12/2005 | PINCHUPA MAMAS LUIS NAZARIO | 22/07/1965 | 22/12/2005 |
| KEBICH FOUAD | 20/03/1977 | 22/12/2005 | PINTOS MELLO ZULMA CLARINDA | 11/02/1945 | 22/12/2005 |
| KHEIR ATIKA | 13/10/1980 | 22/12/2005 | PUSCAS CRISTIAN | 01/03/1979 | 22/12/2005 |
| LAIU SORIN PETRU | 17/12/1978 | 22/12/2005 | QUIÑOÑEZ CEBALLOS PATRICIA ERCILIA | 07/01/1977 | 22/12/2005 |
| LAMGHARI LAOUNI | 21/05/1980 | 22/12/2005 | QUINTANA ALBERTO ADRIAN | 04/11/1967 | 22/12/2005 |
| LAMRHARI ABDELFEITTAH | 16/08/1982 | 22/12/2005 | QUINTEROS NAVARRETE RENE MIGUEL | 08/10/1974 | 22/12/2005 |
| LARISA PADEANU | 26/09/2001 | 22/12/2005 | RACEANU D. ION | 09/12/1958 | 22/12/2005 |
| LASFER SMAINE | 07/03/1980 | 22/12/2005 | RAFAI VICTORIA | 24/01/1964 | 22/12/2005 |
| LERICQ JEAN-LOUIS | 31/10/1950 | 22/12/2005 | REIS BETTENCOURT ALEXANDRE | 23/07/1989 | 22/12/2005 |
| LI HUA | 22/11/1959 | 22/12/2005 | RESTREPO ARBELAEZ M. PILAR | 21/07/1970 | 22/12/2005 |
| LI QINGQUAN | 02/09/1966 | 22/12/2005 | RIBEIRO MATOS LEANDRO | 26/07/1981 | 22/12/2005 |
| LI ZHONG | 05/09/1973 | 22/12/2005 | RIBERA ARIAS LUZ GUEDY | 28/09/1979 | 22/12/2005 |
| LIBER CLAUDIU GABRIEL | 30/06/1981 | 22/12/2005 | RIBERA PEREIRA MARIA BRISA | 31/05/1971 | 22/12/2005 |
| LOAYZA MUÑOZ NEIDY | 15/06/2001 | 22/12/2005 | RINCON PEREZ CARLOS JULIO | 11/11/1962 | 22/12/2005 |
| LOJA VASQUEZ MILTON NOLBERTO | 08/07/1977 | 22/12/2005 | RINCON PEREZ JHON EDISSON | 02/01/1985 | 22/12/2005 |
| LOJANO CHIRIAPO LISBET KARINA | 16/09/2003 | 22/12/2005 | ROCA CHIPUNAVI MERCEDES | 24/01/1974 | 22/12/2005 |
| MACIAS MARTILLO JACOBO RAFAEL | 28/11/1954 | 22/12/2005 | ROCHA RIBERA GENESIS | 05/03/1995 | 22/12/2005 |
| MAGDA LUCRETIA | 02/12/1982 | 22/12/2005 | RODRIGUES AMARAL DO ALMERINDA | 01/12/1959 | 22/12/2005 |
| MAKHOLOUFI SAID | 07/07/1976 | 22/12/2005 | RODRIGUEZ MILAN MABEL | 26/01/1946 | 22/12/2005 |
| MARIA LINS ELISANGELA | 26/09/1975 | 22/12/2005 | ROJAS VARGAS BERTA GLORIA | 22/09/1963 | 22/12/2005 |
| MARIN NIETO ANGELICA MARIA | 22/01/1980 | 22/12/2005 | ROMANO JORGE ERNESTO | 06/08/1967 | 22/12/2005 |
| MARSLI JABEUR | 01/03/1975 | 22/12/2005 | ROMANO CUENCA EMILIANO NICOLAS | 04/09/1996 | 22/12/2005 |
| MARTINEZ MERCADO MARTHA | 23/02/1965 | 22/12/2005 | ROMANO CUENCA PABLO SEBASTIAN | 13/03/1995 | 22/12/2005 |
| MARTINEZ TABAREZ ALIDA | 11/05/1967 | 22/12/2005 | ROMERO SALDAÑA DIXY KATHERIN | 01/07/1980 | 22/12/2005 |
| MARTINEZ TABAREZ ELIANA | 15/10/1987 | 22/12/2005 | SAIN D. DARIUS ALIN | 06/09/1977 | 22/12/2005 |
| MARTÍNEZ TABAREZ ILANA | 22/11/1985 | 22/12/2005 | SAJJAD AHMAD | 01/01/1972 | 22/12/2005 |
| MARTINS BORGES PATRICIA | 15/07/1971 | 22/12/2005 | SALAZAR VASQUEZ JULIA BOLIVIA | 04/10/1970 | 22/12/2005 |
| MARZOUK D. AISSA | 16/04/1981 | 22/12/2005 | SALCHI ABDELKADER | 01/01/1957 | 22/12/2005 |
| MAURE QUESADA MAURICIO | 19/07/1973 | 22/12/2005 | SALH I. SOFIANE | 07/12/2001 | 22/12/2005 |
| MAURELL PEIRETTI ANTONELLA | 09/08/2002 | 22/12/2005 | SANCHEZ YASCARIBAY GUILLERMO EFRAIN | 10/01/1959 | 22/12/2005 |
| MEDINA MOROCHO FREDDY MANUEL | 25/07/1980 | 22/12/2005 | SANDOVAL ANGULO MARIA DEL CARMEN | 26/09/1976 | 22/12/2005 |
| MELO AGUAS ALEJANDRO | 25/10/1998 | 22/12/2005 | SANDOVAL PABON FRANCIA ELENA | 05/06/1969 | 22/12/2005 |
| MELO FLOREZ LUIS ALEJANDRO | 06/09/1977 | 22/12/2005 | SANTOS DOS BARBOSA NILVA | 27/07/1968 | 22/12/2005 |
| MENA SILVA ALEX GABRIEL | 29/03/2001 | 22/12/2005 | SANTOS DOS FARIAS EVANDRO | 31/03/1967 | 22/12/2005 |
| MLADENOV MILEV IVAN | 08/07/1978 | 22/12/2005 | SANTOS DOS PEREIRA JUDITE | 15/02/1971 | 22/12/2005 |
| MOJICA MARAÑON SILVIA | 24/09/1976 | 22/12/2005 | SASSI D. ABDELKADER | 25/10/1972 | 22/12/2005 |
| MONCADA CARO ROSAURA | 25/12/1969 | 22/12/2005 | SAVU D. LAMIIA | 05/11/1960 | 22/12/2005 |
| MORA MONTILLA LEMMON EDUARDO | 02/03/1974 | 22/12/2005 | SEMEDO MARIA DE FATIMA | 13/01/1960 | 22/12/2005 |
| MOYA PATRACA ANGELA | 12/95/1993 | 22/12/2005 | SEPULVEDA CARO TATIANA ANGELICA | 01/08/1976 | 22/12/2005 |
| MUÑOZ ARNEZ IRMA | 13/01/1974 | 22/12/2005 | SERRELI GURROLA MARIA LUISA | 09/05/1973 | 22/12/2005 |
| MUZHA VIZHCO CARLOS PATRICIO | 28/05/1978 | 22/12/2005 | SILVA DA REIS ABRAAO | 24/06/1976 | 22/12/2005 |
| NASCIMENTO DO D. ELIZEU | 18/06/1964 | 22/12/2005 | SILVA SANTOS DOS ROSA MARIA | 15/10/1978 | 22/12/2005 |
| NASCIMENTO DO VIEIRA ELIANE | 19/06/1967 | 22/12/2005 | SILVA DA SOARES MARIA LUCIA | 25/04/1971 | 22/12/2005 |
| NASCIMENTO DO VIEIRA GABRIEL LUIZ | 19/06/1987 | 22/12/2005 | SOTO DIAZ MINERVA ANTONIA | 18/04/1971 | 22/12/2005 |
| NASCIMENTO DO VIEIRA ISRAEL LUIZ | 20/05/1989 | 22/12/2005 | SOUSA RODRIGUES COSTA LUIS EDUARDO | 07/06/1978 | 22/12/2005 |
| NASCIMENTO DO VIEIRA OTONIEL LUIZ | 21/06/1994 | 22/12/2005 | SOUZA DE PEREIRA MIRNA APARECIDA | 14/02/1977 | 22/12/2005 |
| NUÑEZ CASTILLO EULALIA | 17/12/1939 | 22/12/2005 | STAUFFER IANES | 24/08/1980 | 22/12/2005 |
| OCHEN SOULIMAN | 18/09/1981 | 22/12/2005 | STOIAN DAVID | 21/08/1984 | 22/12/2005 |
| OLARTE CASTAÑO IVANA ANDREA | 09/06/1981 | 22/12/2005 | STOIAN BONESCU ESTERA | 09/05/2003 | 22/12/2005 |
| OLIVEIRA DE BYNIA GLAUCA | 25/11/1995 | 22/12/2005 | SUBIRANA SALDAÑA GELEN | 05/11/1980 | 22/12/2005 |
| OLIVEIRA MARIA DAS GRAÇAS | 18/09/1948 | 22/12/2005 | SULTENICA ROSTAS | 22/05/1975 | 22/12/2005 |
| OLIVEIRA DE NIBIA MAGDA | 09/06/1976 | 22/12/2005 | TACURI CASTRO JAIME HOMERO | 05/09/1981 | 22/12/2005 |
| OLIVEIRA SANTOS SARA | 11/08/1985 | 22/12/2005 | TAHAR DJEBBAR MAAMAR | 01/10/1976 | 22/12/2005 |
| OMARI ABDELKADER | 07/09/1965 | 22/12/2005 | TARDIO CERESO MARIA DEL ROSARIO | 01/04/1971 | 22/12/2005 |
| ORTIZ FERNANDEZ GLORIA INES | 15/12/1974 | 22/12/2005 | TERRANOVA TRIVIÑO DIANA ISABEL | 03/06/1981 | 22/12/2005 |
| ORTIZ ROMAN MARIA LUZ | 07/06/1973 | 22/12/2005 | TIZI NAIM | 17/09/1981 | 22/12/2005 |
| OUAMIOUNE SAMIR | 30/10/1977 | 22/12/2005 | TORRES PESANTEZ LILIAN ERLINDA | 20/12/1979 | 22/12/2005 |
| OULDAMRI AZEDINE | 01/08/1966 | 22/12/2005 | TRIANA RINCON ALVARO | 20/05/1957 | 22/12/2005 |
| PAEZ ROJAS JOSE REYES | 01/03/1982 | 22/12/2005 | TSEPELEVA D. VICTORIA | 18/09/1978 | 22/12/2005 |
| PAREDES SILVA EDGAR LEONARDO | 15/12/1968 | 22/12/2005 | UCHUARI SARANGO MANUEL ANTONIO | 26/07/1969 | 22/12/2005 |
| PAU LORENA | 28/09/2003 | 22/12/2005 | VACA MOJICA KENIA | 10/07/1996 | 22/12/2005 |
| PAU MARIOARA | 17/04/1986 | 22/12/2005 | VACA MOJICA KEVIN | 17/09/1997 | 22/12/2005 |
| PEDRAZA ELMER LEONARDO | 24/05/1982 | 22/12/2005 | VALDIVIEZO MENDOZA JESUS VICENTE | 19/08/1962 | 22/12/2005 |
| PEIRETTI PATRICIA NOEMI | 02/09/1974 | 22/12/2005 | VARGAS VELEZACA LUIS GUSTAVO | 07/11/1983 | 22/12/2005 |
| PEÑAFIEL CASQUETE VICENTA CLOTILDE | 24/07/1944 | 22/12/2005 | VASQUEZ VELANDIA BLANCA ALICIA | 06/08/1957 | 22/12/2005 |

| Apellidos y nombre | Fecha de nacimiento | Fecha de caducidad |
|-----------------------------------|---------------------|--------------------|
| VASQUEZ VELANDIA CLARA INES | 10/12/1962 | 22/12/2005 |
| VELASQUEZ CASTAÑEDA HUGO DE JESUS | 11/02/1930 | 22/12/2005 |
| VILLAMAR BURGOS ZOILA LUISA | 24/12/1954 | 22/12/2005 |
| VIOLIONOVA HRISTOVA HRISTINA | 18/01/1980 | 22/12/2005 |
| VIVALDA PEREIRA IRANETE | 06/09/1974 | 22/12/2005 |
| YONCHEVA NIKOLOVA VESELKA | 21/02/1981 | 22/12/2005 |
| ZAPATA GRANADA MARTA IBONY | 15/01/1971 | 22/12/2005 |
| ZERROUKI HOCINE | 10/10/1976 | 22/12/2005 |

Miranda de Ebro, a 12 de mayo de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200603903/3903. – 472,50

Ayuntamiento de Zazuar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2006, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifican parcialmente las ordenanzas fiscales de tasa de suministro de agua a domicilio, tasa por recogida de basuras, tasa de alcantarillado y tasa de expedición de licencias e informes urbanísticos.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Zazuar, a 29 de marzo de 2006. – La Alcaldesa, María Belén Morán Frías.

200602641/2657. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente: 38/06.

Titular: D.ª Florinda Cabrero Gutiérrez.

Emplazamiento: Soncillo.

Actividad solicitada: Licencia ambiental para restaurante.

Se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tales actividades, pueda formular las observaciones que estimen, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa, y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 18 de abril de 2006. – La Alcaldesa, Patricia Inés Toribio Herbosa.

200603012/3040. – 36,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

D.ª Montserrat Aparicio Aguayo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, expongo que:

Visto que según los pliegos que regirán la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto

de actuación del polígono industrial «El Parralejo» la Mesa de Contratación que examinará la documentación se reunirá al tercer día hábil siguiente al último para presentar proposiciones y por ende corresponde que sea el día 10 de abril de 2006.

Visto que por distintos compromisos profesionales estaré ausente del municipio el 10 de abril de 2006 y ex artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente vengo a decretar:

Primero.- Procedo a delegar las atribuciones susceptibles de este acto en aquella Mesa en la Concejal D.ª M.ª Asunción del Hierro Martínez.

Segundo: Que para dar cumplimiento a la legislación vigente se proceda a publicar el presente Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente Decreto, ante la Secretaria, en Melgar de Fernamental, a 4 de abril de 2006. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo. – Ante mí, la Secretaria, M.ª Angeles Madrid Arlanzón.

200602786/2807. – 34,00

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Villaescusa de Roa ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| ESTADO DE GASTOS | | |
|----------------------------|--|------------|
| Cap. | Denominación | Euros |
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Gastos de personal | 15.046,05 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios .. | 43.768,50 |
| 3. | Gastos financieros | 1.463,91 |
| 4. | Transferencias corrientes | 3.805,72 |
| | Total operaciones corrientes | 64.084,18 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 6. | Inversiones reales | 70.498,25 |
| 7. | Transferencias de capital | 2.284,62 |
| 9. | Pasivos financieros | 8.594,75 |
| | Total operaciones de capital | 81.377,62 |
| | Total del estado de gastos | 145.461,80 |

| ESTADO DE INGRESOS | | |
|----------------------------|---|------------|
| Cap. | Denominación | Euros |
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Impuestos directos | 20.256,86 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 14.021,62 |
| 4. | Transferencias corrientes | 23.472,88 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 4.583,65 |
| | Total operaciones corrientes | 62.335,01 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | 1.200,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 53.167,50 |
| 9. | Pasivos financieros | 28.759,29 |
| | Total operaciones de capital | 83.126,79 |
| | Total del estado de ingresos | 145.461,80 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa de Roa, a 28 de marzo de 2006. — El Alcalde, Jesús Martínez Bombín.

200602769/2804. — 40,00

Ayuntamiento de Fuentelisendo

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Fuentelisendo ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| ESTADO DE GASTOS | | |
|----------------------------|--|------------|
| Cap. | Denominación | Euros |
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Gastos de personal | 8.217,60 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios .. | 18.072,30 |
| 3. | Gastos financieros | 514,50 |
| 4. | Transferencias corrientes | 3.728,50 |
| | Total operaciones corrientes | 30.532,90 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 6. | Inversiones reales | 77.270,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 1.037,00 |
| 9. | Pasivos financieros | 428,00 |
| | Total operaciones de capital | 78.735,00 |
| | Total del estado de gastos | 109.267,90 |

| ESTADO DE INGRESOS | | |
|----------------------------|------------------------------------|------------|
| Cap. | Denominación | Euros |
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Impuestos directos | 15.836,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 2.461,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 11.122,65 |
| 4. | Transferencias corrientes | 17.334,00 |
| | Total operaciones corrientes | 46.753,65 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 7. | Transferencias de capital | 39.734,00 |
| 9. | Pasivos financieros | 22.780,25 |
| | Total operaciones de capital | 62.514,25 |
| | Total del estado de ingresos | 109.267,90 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentelisendo, a 6 de abril de 2006. — El Alcalde, Jesús Madrigal Sanz.

200602779/2806. — 40,00

Ayuntamiento de Oquillas

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2005 comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 212.3 y 4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Ley de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de su examen y en su caso reclamaciones.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Oquillas, 7 de abril de 2006. — El Alcalde, Roberto Hernando Muñoz.

200602906/2933. — 34,00

Ayuntamiento de Valdeande

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de sustitución de redes de abastecimiento de aguas redactado por el Arquitecto D. José Ángel López Reguera con un presupuesto de ejecución de 194.077,14 euros, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Valdeande, a 5 de abril de 2006. — El Alcalde, Afrodísio del Pozo Miranda.

200602866/2896. — 34,00

Junta Vecinal de Piedrahita de Juarros

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2006 el presupuesto general para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y formular las reclamaciones que se estimen oportunas, ante esta Junta Vecinal.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el citado artículo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Piedrahita de Juarros, a 22 de marzo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Barrio del Olmo.

200602764/2803. — 34,00

Mancomunidad «Desfiladero y Bureba»

En esta Intervención de la Mancomunidad Municipal «Desfiladero y Bureba» y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto

general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de 24 de marzo de 2006.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL, examinar el presupuesto en la Sede de esta Mancomunidad (Plaza Mayor, n.º 1, Pancorbo) y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Pancorbo, 24 de marzo de 2006. – El Presidente, Agustín Oviedo López.

200602787/2808. – 34,00

Ayuntamiento de Humada

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Humada ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|-----------------------------------|--|-----------|
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Gastos de personal | 18.700,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios .. | 21.350,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 6.500,00 |
| | Total operaciones corrientes | 46.550,00 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 6. | Inversiones reales | 17.806,66 |
| | Total operaciones de capital | 17.806,66 |
| | Total del estado de gastos | 64.356,66 |

ESTADO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|-----------------------------------|------------------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Impuestos directos | 26.175,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 240,40 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 5.847,02 |
| 4. | Transferencias corrientes | 25.800,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 294,24 |
| | Total operaciones corrientes | 58.356,66 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 7. | Transferencias de capital | 6.000,00 |
| | Total operaciones de capital | 6.000,00 |
| | Total del estado de ingresos | 64.356,66 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Humada, a 31 de marzo de 2006. – El Alcalde Presidente, Saturnino Ortega García.

200602842/2842. – 40,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Mamolar

Subasta del aprovechamiento de maderas 2006

Tras acuerdo de la Asamblea Vecinal de Mamolar, de 7 de mayo de 2006, se somete a información pública el pliego de condiciones económico-administrativas particulares de fecha 4 de mayo de 2006, por el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

El pliego podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Mamolar (teléfono 947 39 40 13, lunes de 10.00 a 12.00 horas y jueves de 8.30 a 12.00 horas).

Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

Simultáneamente se anuncia convocatoria primera de subasta pública, por procedimiento ordinario:

Primero. – *Objeto de subasta:* La presente subasta tiene por objeto la venta por subasta mediante pliego cerrado, de los siguientes lotes ordinarios de madera de pino, en el monte 238 «La Nava» de esta localidad de Mamolar; los lotes son:

Lote V01.- 330 pinos sylvestris con 263 m.³ y 10 pies menores sin cubicar. Rodal 39.

Lote C02.- 1.099 pinos sylvestris con 529 m.³ y 670 pies menores de 20 cm. sin cubicar. Rodal 5.

La cubicación se ha realizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la cual se entiende realizada en su estado natural con corteza.

Segundo. – *Tramitación:* Por procedimiento ordinario, abierto y subasta por pliego cerrado.

Tercero. – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza, y es:

Lote V01. - 11.064,41 euros (42,07 m.³).

Lote C02. - 14.304,16 euros (27,04 m.³).

Cuarto. – *Pago:* El pago de la cantidad, por la que se adjudica la subasta, se realizará el 60% a la firma del contrato y el 40% en noviembre de 2006.

Quinto. – *Presentación de proposiciones:* La presentación de proposiciones se realizará el día de la subasta mediante pliego cerrado.

El modelo de pliego se entregará antes de la subasta.

Sexta. – *Día de la subasta:* El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el próximo día 25 de junio de 2006, domingo, a las 17.30 horas.

Séptimo. – *Régimen jurídico:* El aprovechamiento se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares de 4 de mayo de 2006, y pliego de condiciones general y especial técnico-facultativas, redactado por el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para los lotes correspondientes al año 2006, de 6 de marzo de 2006, así como por la costumbre del lugar y legislación vigente.

Octavo. – *Gastos:* Los gastos de señalamiento serán por cuenta del maderista y no se descontarán del precio de adjudicación.

Al precio de adjudicación se aplicará el I.V.A. especial forestal, con el tipo que exista en el momento de la facturación.

Las responsabilidades y gastos que se generen en la extracción del aprovechamiento, corta, arrastre, transporte, multas, accidentes, etc., serán de cuenta y de única responsabilidad del adjudicatario.

La compra del aprovechamiento se efectúa a riesgo y ventura del comprador.

En Mamolar, a 11 de mayo de 2006. – El Alcalde, Miguel Peña Bartolomé.

200603830/3945. – 96,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200031/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 31/2006.

N.º ejecución: 101/2006.

Materia: Despido.

Demandante: D. Herminio Gabarri Gabarri.

Demandados: Juan Antonio Gómez Alvarez y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 101/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Herminio Gabarri Gabarri contra la empresa Juan Antonio Gómez Alvarez, sobre despido, se ha dictado la siguiente diligencia. — En Burgos, a 12 de mayo de 2006.

La extiendo para hacer constar que con esta fecha se ha presentado el precedente escrito, de lo que pasaré a dar cuenta a S.S.ª, de la siguiente resolución. Doy fe.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, D.ª María Jesús Martín Alvarez. — En Burgos, a 17 de mayo de 2006.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a la empresa Juan Antonio Gómez Alvarez en favor del demandante D. Herminio Gabarri Gabarri, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Reyes Católicos, s/n., el día 20 de junio, a las 12 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandada (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Gómez Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. — En Burgos, a 17 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200603986/3957. — 232,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de electrificación del Sector SUE-I/T en el polígono «Las Californias», en Miranda de Ebro (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.: Expediente: 27.011.

Antecedentes de hecho. —

Con fecha 22 de diciembre de 2005, la compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 7 de febrero de 2006 en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los Organismos afectados para que emitan su informe. Al respecto, Renfe emite un condicionado, que es aceptado por la compañía distribuidora. Sin embargo, el condicionado establecido por la Demarcación de Carreteras es reparado por el peticionario. Posteriormente, los reparos son remitidos al Organismo afectado, contestando que la autorización en precario a la que se refieren las condiciones núms. 5 y 7, objeto de discrepancia, es únicamente para la zona de dominio público, no ocupada en este caso. Por último, la Demarcación de Carreteras, indica que en el proyecto no se especifica claramente la distancia existente entre el apoyo n.º 17.363 y la carretera N-1.

Con fecha 13 de marzo de 2006, el peticionario presentó un anexo de modificación del proyecto a consecuencia de las propuestas de dos propietarios colindantes al sector urbanizable «Las Californias», lo que supone por una parte la modificación de la línea «Centro 4 de la subestación transformadora de reparto Cabriana», cuyos datos más abajo se detallan y por otra, la variación de la línea denominada «Circunvalación 2 de la subestación transformadora Anduva».

Asimismo, se envió copia del proyecto al Ayuntamiento de Miranda de Ebro y posteriormente del anexo de modificación de éste. Tras reiteración del informe, con fecha 20 de marzo, este Organismo emite informe favorable del mismo, condicionado al desguace de la línea que discurre entre el apoyo n.º 15.614 hasta el centro de transformación Eguiluz, por traversal el Sector en desarrollo. Con fecha 29 de marzo, la empresa peticionaria remite la aceptación de dicho condicionado.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organismos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan deter-

minadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

3. – A la vista de los condicionados establecidos por la Demarcación de Carreteras y del anexo de modificación del proyecto, se establece el condicionado número 5.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 30 kV., Miranda Puentelarrá 1 de las subestaciones transformadoras Miranda y Puentelarrá, con origen en el centro de transformación Californias 1 y final en el apoyo n.º 17.357, con entrada y salida en los centros de transformación núms. 1 y 4 proyectados, de 1.780 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 18/30 kV. de 400 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 30 kV. Miranda Puentelarrá 2, de las subestaciones transformadoras Miranda y Puentelarrá, con origen en el centro de transformación Californias 1 y final en el apoyo n.º 17.357, con entrada y salida en los centros de transformación núms. 2 y 3, proyectados, de 1.590 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 18/30 kV. de 400 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 30 kV. Miranda Puentelarrá 1 de las subestaciones transformadoras Miranda y Puentelarrá, con origen en el centro de transformación n.º 1 proyectado y final en el apoyo n.º 17.356, de 180 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 18/30 kV. de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 30 kV. Miranda Puentelarrá 2 de las subestaciones transformadoras Miranda y Puentelarrá, con origen en el centro de transformación n.º 2, proyectado, y final en el apoyo n.º 17.356, de 400 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 18/30 kV. de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 30 kV. Miranda Puentelarrá 1 ó 2 de las subestaciones transformadoras Miranda y Puentelarrá, con origen en el centro de transformación n.º 3 y final en el centro de transformación n.º 4, ambos de proyecto, de 480 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 18/30 kV. de 400 mm.² de sección.

– Centros de transformación núms. 1, 2, 3 y 4 en edificios prefabricados de superficie, de 630 + 400 kVA. de potencia c/u y relación de transformación 30.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas, 12 líneas al centro de transformación n.º 1 y 13 líneas c/u los núms. 2, 3 y 4, conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240 y 150 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2 kV., centro 4 de la subestación transformadora Cabriana, con origen en empalme a realizar y final en el apoyo n.º 17.362, con entrada y salida en los centros de seccionamiento núms. 1, 2 y 3 de proyecto, de 1.480 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2 kV., centro 4 de la subestación transformadora Cabriana, con origen en los centros de seccio-

namiento núms. 1, 2 y 3 de proyecto, y final en el centro de seccionamiento n.º 5 y en los apoyos números 17.360 y 17.361, de 365, 230 y 160 m. de longitud, respectivamente, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2 kV. centro 4 de la subestación transformadora Cabriana, con origen en el centro de seccionamiento n.º 5, incluido en el anexo al proyecto y final en el apoyo n.º 17.359, y en empalmes a realizar en la línea subterránea existente de alimentación al centro de transformación Puentelarrá 1 de 35 y 4 m. de longitud respectivamente, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2 kV. circunvalación 2, de la subestación transformadora Anduva, con origen en el apoyo n.º 17.362 y final en el apoyo n.º 17.364, con entrada y salida en el centro de seccionamiento n.º 4 de proyecto, de 650 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2 kV. circunvalación 2, de la subestación transformadora Anduva, con origen en el centro de seccionamiento n.º 4 proyectado, y final en el apoyo n.º 17.363, de 120 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Centros de seccionamiento números 1, 2, 3, 4 y 5 en edificios prefabricados de superficie, con tres celdas de línea (3L) c/u.

– Desguace de la línea centro 4 de la subestación transformadora Cabriana entre los apoyos n.º 16.210, 17.359, 17.360, 17.361 y 17.362, con la eliminación de veintidós apoyos y 1.880 m. de línea.

– Desguace de la línea circunvalación 2 de la subestación transformadora Anduva, entre los apoyos números 17.362, 17.363 y 17.364 con la eliminación de ocho apoyos y 610 m. de línea, para electrificación de la 2.ª fase del Polígono Las Californias, en Miranda de Ebro.

– Desguace del doble circuito a 30 kV. Miranda Puentelarrá 1 y 2 de las subestaciones transformadoras Miranda y Puentelarrá, entre los apoyos números 17.356, 17.357 y 17.358, con la eliminación de doce apoyos y 1.650 m. de línea.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Las obras objeto de esta autorización deberán ejecutarse en coordinación con el proyecto promovido por Fertiberia (expte. AT/27.096), sobre la variación en la línea de 13,2/20 kV. denominada «Circunvalación 2 de la STR Anduva», con objeto de no colocar el apoyo próximo a la N-1, previsto en este proyecto y objeto de discrepancia con la Demarcación de Carreteras (apoyo n.º 18.363).

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley

de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 27 de abril de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603498/3958. — 608,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.103.

Características. —

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Arcos, de la subestación transformadora Sarracín, entre los centros de transformación Frontón Arcos y Camino Las Traseras, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 1.106 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

— Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 4 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de 77 viviendas del Sector PP2 y 28 viviendas de la UA-3 en Arcos de la Llana.

Presupuesto: 139.611,10 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 3 de mayo de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603556/3959. — 100,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 8 de mayo de 2006, convocando concurso para contratar el suministro y mantenimiento de contenedores higiénicos y alfombras en las instalaciones deportivas.

1. — *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Deportes.

2. — *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro, mantenimiento, instalación y retirada de contenedores higiénicos y alfombras en las instalaciones deportivas.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* Se establece en 19.494,72 euros para una duración del contrato de dos años, a razón de

9.747,36 euros/año, a la baja, incluido IVA, transporte y demás tributos de las distintas esferas sociales.

5. — *Duración del contrato:* Dos años, prorrogable por dos anualidades más.

6. — *Garantías:*

a) Provisional: 389,89 euros.

b) Definitiva: 4% del precio total del contrato.

7. — *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

b) Domicilio: Avda. del Cid, 3.

c) Localidad y código postal: Burgos 09003.

d) Teléfono: 947 28 88 11.

e) Telefax: 947 28 88 47.

8. — *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipal de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3, 09003 Burgos.

9. — *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El primer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

b) Hora: 13 horas y 15 minutos.

En Burgos, a 18 de mayo de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200603996/3960. — 148,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por Distribuciones Especializadas de La Ribera en Aranda, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra para bar-restaurante, sito en Plaza Claret, núms. 7 y 9 de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 451/05 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 10 de abril de 2006. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200603062/3961. — 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2006, acordó aprobar inicialmente:

— Plan Parcial de modificación puntual de la Ordenación Detallada en el Sector SUE-APD-R.1 «Ronda del Ferrocarril».

— Proyecto de reparcelación del Sector SUE-APD-R.1 «Ronda del Ferrocarril».

En el área del Plan Parcial la aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas seña-

ladas en los apartados a), b), c) y j) del art. 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 155 y 251.3.a), respectivamente, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, queda sometido el referido Plan Parcial a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

Los expedientes pueden ser examinados por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento –Negociado de Urbanismo–, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 18 de mayo de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200604018/3962. – 68,00

Ayuntamiento de Briviesca

Don Jesús López Martínez, solicita licencia municipal para construcción en parcela rústica núm. 816 del polígono 1 de concentración parcelaria sito al pago La Corbilla, en este municipio, de una nave con destino a ejercer la actividad de almacén de paja prensada, productos y maquinaria agrícola y otro edificio de control de báscula y oficinas.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en los arts. 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las Oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Santa María Encimera, núm. 1 bajo, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 4 de mayo de 2006. – El Alcalde, José María Martínez González.

200603559/3559. – 76,00

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2006 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación para la ampliación del polígono industrial La Vega, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

«Dispongo:

Primero. – Aprobar definitivamente el proyecto de actuación con reparcación de la unidad de ejecución que desarrolla el Plan Parcial para la ampliación del polígono industrial La Vega, desestimando las alegaciones presentadas por D.^ª María Angeles Torre Martínez por los motivos expuestos en las consideraciones jurídicas primera a tercera, fijando como sistema de actuación el de expropiación, conforme a los documentos técnicos redactados por el Arquitecto D. Francisco Peña Bayo y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alfredo Peraita Lechosa, fijando como procedimiento de tasación el de tasación conjunta.

Segundo. – Aprobar la relación de parcelas integrantes del polígono a expropiar y sus titulares con arreglo a los siguientes datos:

Única.- Finca rústica situada en el polígono 1, parcela 234, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D.^ª María Angeles Torre Martínez, cuyos datos registrales son: Libro 113, folio

98, tomo 1.714 y número de finca 11.494, con una superficie registral de 204.700 m.2 y según medición reciente 205.925,73 m.2.

Tercero. – Aprobar la descripción de derechos y bienes afectados por la expropiación, relación de titulares y hojas de aprecio individual que contiene el justiprecio.

Cuarto. – Diligenciar todos los planos y documentación complementaria.

Quinto. – Notificar la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación a la interesada para que dentro de los veinte días siguientes a la misma manifieste por escrito su disconformidad con la hoja de aprecio formulada por el Ayuntamiento.

Conforme al artículo 281.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), en caso de que manifestare su disconformidad, el Ayuntamiento trasladará el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio conforme a los criterios establecidos en la legislación del Estado. En otro caso, el silencio de la interesada se considerará como aceptación de la valoración prevista en el Proyecto de Actuación, fijada en 3 euros por metro cuadrado, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

Sexto. – Conforme al artículo 281.4 del Real Decreto 22/2004 RUCYL, el pago o depósito del importe de la valoración habilita para proceder a la ocupación de la finca y produce los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa, sin perjuicio de que sigan tramitándose los procedimientos para la determinación definitiva del justiprecio ante la Comisión Territorial de Valoración».

Lo que se comunica a los efectos oportunos, haciendo constar, que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Briviesca, a 16 de mayo de 2006. – El Alcalde, José María Martínez González.

200603957/3956. – 92,00

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2006, aprobó el proyecto de obras de ampliación de las redes de saneamiento y pluviales en C/ La Ronda y C/ Pedro Ruiz, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Alfredo Peraita Lechosa, por un importe total de 74.865,38 euros.

El referido proyecto, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, pudiendo ser examinado en la Oficina Técnica, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, durante las horas de oficina, así como deducir sobre el mismo, las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

Briviesca, 6 de abril de 2006. – El Alcalde Presidente, José María Martínez González.

200602908/2934. – 68,00

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de este municipio, a instancia de D. José María Ferreira Bar-

quín, el expediente queda de manifiesto al público por espacio de un mes, a fin de que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Junta de Villalba de Losa, 24 de abril de 2006. — El Alcalde, José Losa Orive.

200603440/3963. — 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Conforme al Decreto de 21 de abril de 2006 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 44.2 del R.O.F., se hace público que desde el día 21 al 28 de mayo de 2006, se hará cargo de la Alcaldía el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. J. Luis Azcona del Hoyo, con las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Merindad de Sotoscueva, a 16 de mayo de 2006. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200604019/3965. — 68,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del Real Decreto 500/1990, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/05 dentro del presupuesto vigente, por acuerdo de esta Corporación de fecha 27 de febrero de 2006, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, es el siguiente:

| | |
|--|-----------|
| 4.21 Reparaciones, mantenimiento y conservación | 1.200,00 |
| 1.22 Material, suministros y otros | 120,00 |
| 4.22 Material, suministros y otros | 4.800,00 |
| 5.60 Inversión nueva infraestructura | 26.000,00 |
| 4.61 Inversión en reposición en infraestructuras | 20.000,00 |
| Total | 52.120,00 |

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

| Partida presupuestaria | Descripción | Importe |
|------------------------|--------------------------------|-----------|
| 76 | De Entidades Locales | 25.600,00 |
| 87 | Remanente líquido de Tesorería | 26.520,00 |
| Total | | 52.120,00 |

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Madrigalejo del Monte, a 4 de mayo de 2006. — El Alcalde, José Ignacio Pérez Romo.

200603989/3966. — 68,00

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 28 de febrero de 2006, el acuerdo sobre la siguiente ordenanza que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se expuso al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan efectuado reclamaciones, se eleva a definitivo.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

* * *

ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPITULO I

Artículo 1.º — Hecho imponible.

1. El hecho imponible de las contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o el establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otras.

Artículo 2.º —

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que, dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca el municipio para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el municipio por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este municipio.

2. Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter municipal, aun cuando fuesen realizados o establecidos por:

a) Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este municipio el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de este municipio.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3. Las contribuciones especiales municipales, son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

Artículo 3.º — Este Ayuntamiento podrá, posteriormente, acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el art. 1 de la presente Ordenanza General:

a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

k) Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

l) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

m) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios.

CAPITULO II

Artículo 4.º – Exenciones y bonificaciones.

1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

CAPITULO III

Artículo 5.º – Sujetos pasivos.

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de éste/a.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 6.º –

1. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 11 de la presente Ordenanza General, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la comunidad de propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

CAPITULO IV

Artículo 7.º – Base imponible.

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el art. 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, así como las que deben abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser destruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el art. 2.1.c) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del art. 9 de la presente Ordenanza General.

Artículo 8.º – La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V

Artículo 9.º – *Cuota tributaria.*

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos, hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el art. 3.m), de la presente Ordenanza General, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón del espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales, una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, por prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 10. –

1. En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones se repartiara teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circuns-

tancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

CAPITULO VI

Artículo 11. – *Devengo.*

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la presente Ordenanza General, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Organos competentes del Ayuntamiento ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

CAPITULO VII

Artículo 12. – *Gestión, liquidación, inspección y recaudación.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establezcan en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13. –

1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades apla-

zadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

CAPITULO VIII

Artículo 14. – *Imposición y ordenación.*

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento, del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 15. –

1. Cuando este municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciere o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

CAPITULO IX

Artículo 16. – *Colaboración ciudadana.*

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y pro-

mover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a éste, cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 17. – Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

CAPITULO X

Artículo 18. – *Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales modificada, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2006, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

En Madrigalejo del Monte, a 18 de mayo de 2006. – El Alcalde Presidente, José Ignacio Romo Díez.

200603990/3967. – 498,00

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º 1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español, mayor de edad, residente en Madrigal del Monte y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad del artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de idéntica Ley y en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Madrigal del Monte, a 19 de mayo de 2006. – El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200603991/3968. – 68,00

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 18 de mayo de 2006, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por créditos extraordinarios 1/2006.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Madrigal del Monte, a 19 de mayo de 2006. — El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200603992/3969. — 68,00

*Exposición al público del proyecto
de «Pavimentación de calles»*

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal del Monte en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2006, aprobó inicialmente el proyecto de «Pavimentación de calles» incluido en el Plan F.C.L. 2006 como obra n.º 128/0, redactado por D. José Luis Calleja, por importe de veinticuatro mil euros. El citado proyecto se expone al público por plazo de quince días, pudiendo presentarse cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias se estimen convenientes.

En Madrigal del Monte, a 18 de mayo de 2006. — El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200603993/3970. — 68,00

Ayuntamiento de Villadiego

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio 2005, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo informe, y remitiendo el mismo al Pleno municipal del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y, en su caso, dictaminadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 22 de mayo de 2006. — El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200603999/3975. — 68,00

Presupuesto del ejercicio 2006

El Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de mayo de 2006, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de gastos y de ingresos correspondientes al ejercicio 2006, así como las bases de ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Villadiego, a los efectos de que los interesados a los

que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y únicamente por los motivos citados en el artículo 170.2 del mismo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten sus reclamaciones ante el Pleno de esta Entidad.

En Villadiego, a 22 de mayo de 2006. — El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200604000/3976. — 68,00

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2006 (acuerdo del Pleno de 3 de marzo de 2006) cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|--|--|-------------------|
| <i>A) Operaciones corrientes:</i> | | |
| 1. | Gastos de personal | 2.800,00 |
| 2. | Gastos de bienes corrientes y servicios .. | 74.600,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 4.400,00 |
| <i>B) Operaciones de capital:</i> | | |
| 6. | Inversiones reales | 38.200,00 |
| Total presupuesto de gastos | | 120.000,00 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|--|---|-------------------|
| <i>A) Operaciones corrientes:</i> | | |
| 1. | Impuestos directos | 33.100,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 10.600,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 12.800,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 23.000,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 5.900,00 |
| <i>B) Operaciones de capital:</i> | | |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | 5.200,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 29.400,00 |
| Total presupuesto de ingresos | | 120.000,00 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según autoriza en su artículo 171, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Junta de Traslaloma, a 19 de mayo de 2006. — El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200603987/3978. — 78,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintana del Pidio para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública,

y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|-----------------------------------|--|------------|
| 1. | Gastos de personal | 26.800,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios .. | 71.103,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 11.500,00 |
| 6. | Inversiones reales | 58.400,00 |
| Total presupuesto de gastos | | 167.803,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|-------------------------------------|---|------------|
| 1. | Impuestos directos | 35.700,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 12.000,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 27.500,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 37.800,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 6.703,00 |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | 24.100,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 24.000,00 |
| Total presupuesto de ingresos | | 167.803,00 |

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, es la que a continuación se detalla:

– Personal funcionario:

Secretario-Interventor. Grupo A, nivel 20. Agrupación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintana del Pidio, a 15 de mayo de 2006. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200603984/3980. – 90,00

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

La Junta Vecinal en sesión plenaria de fecha 22 de abril de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2005, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para el año 2005, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|----------------------------|---------------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 17.900,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 34.000,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 45.100,00 |
| Total | | 97.000,00 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|----------------------------|--|-----------|
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Gastos de personal | 4.650,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios .. | 90.350,00 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 6. | Inversiones reales | 2.000,00 |
| Total | | 97.000,00 |

Asimismo, se expone, seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios. –

Secretario-Interventor: 1 plaza. Grupo B. Nivel 26 (del Ayuntamiento de Cardeñajimeno).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cardeñajimeno, a 22 de mayo de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Manuel Conde Lázaro.

200604021/4012. – 100,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por D.^a Amelia de Miguel Martín, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, licencia ambiental para «Proyecto básico de licencia ambiental para panadería-repostería», en C/ El Callejón, 2 bajo, en Vilviestre del Pinar.

Conforme a lo previsto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas en días laborables), en el plazo indicado.

En Vilviestre del Pinar, a 11 de mayo de 2006. – La Alcaldesa Martina Arroyo Mediavilla.

200603833/4008. – 68,00

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Mambrillas de Lara, a 18 de mayo de 2006. – El Alcalde, Lorenzo Santamaría Heras.

200604027/4011. – 68,00